



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“INAPLICACIÓN DEL 2° PÁRRAFO DEL ARTICULO 22° DEL  
CÓDIGO PENAL SOBRE RESTRICCIÓN DE LA  
RESPONSABILIDAD EN EL 1° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL  
DE HUANCAYO, 2019”**

**PRESENTADO POR:**

Bach. LOAYZA OLANO GUILLERMO

**ASESORES:**

DR. EDWIN BARRIOS VALER  
DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LIMA – PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

A:

Mis padres por su apoyo incondicional, quienes me inculcaron el valor de la educación, a mi hija, hermanos, y todos aquellos que me ayudaron para mi formación como profesional

**Guillermo**

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por concederme la vida.

A la universidad Alas Peruanas, y maestros quienes me brindaron conocimientos para mi formación como abogado.

A mis Padres por el apoyo que me brindaron en todo momento.

**El autor**

## **RECONOCIMIENTO**

A la universidad Alas Peruanas, profesores y familiares quienes han contribuido en mi formación como profesional, en todo el tiempo de estudios universitarios.

**El autor**

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>14</b>
<b>AGRADECIMIENTOS .....</b>	<b>15</b>
<b>RECONOCIMIENTO .....</b>	<b>16</b>
<b>ÍNDICE .....</b>	<b>17</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>19</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>20</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>23</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>23</b>
<b>1.1 Descripción de la realidad problemática .....</b>	<b>23</b>
<b>1.2 Delimitación de la investigación.....</b>	<b>24</b>
1.2.1 Delimitación espacial.....	24
1.2.2 Delimitación social.....	24
1.2.3 Delimitación temporal.....	24
1.2.4 Delimitación conceptual.....	24
<b>1.3 Problema de investigación .....</b>	<b>24</b>
1.3.1 Pregunta principal.....	24
1.3.2 Preguntas secundarios.....	25
<b>1.4 Objetivos .....</b>	<b>25</b>
1.4.1 Objetivo general .....	25
1.3.2 Objetivos específicos.....	25
<b>1.5 Hipótesis y variables de la investigación .....</b>	<b>25</b>
1.5.1 Hipótesis general.....	25
1.5.2 Hipótesis secundarios .....	25
1.5.3 Variables.....	26
1.5.3.1 Operacionalización de las variables.....	26
<b>1.6 Metodología de la investigación.....</b>	<b>27</b>
1.6.1 Tipo y nivel de la investigación.....	27
a) Tipo de la investigación .....	27
b) Nivel de la investigación .....	27
1.6.2 Métodos y diseños de la investigación .....	27

a) Método de la investigación .....	27
b) Diseño de la investigación .....	27
1.6.3 Población y muestra de la investigación.....	28
a) Población .....	28
b) Muestra.....	28
1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	28
a) Técnicas .....	28
b) Instrumentos .....	28
1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación.....	28
a) Justificación de la investigación.....	28
b) Importancia de la investigación.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
c) Limitaciones de la investigación.....	30
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>31</b>
<b>MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>31</b>
<b>2.1 Antecedentes de la investigación .....</b>	<b>31</b>
<b>2.2 Bases legales .....</b>	<b>39</b>
<b>2.3 Bases teóricas .....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>2.4 Definición de términos de la investigación</b> ¡Error! Marcador no	
definido.	
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>51</b>
<b>PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.51</b>	
<b>3.1 Análisis de tablas y gráficos.....</b>	<b>51</b>
<b>3.2 Discusión de resultados .....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>3.3 Conclusiones .....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>3.4 Recomendaciones .....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>3.5 Fuentes de información .....</b>	<b>66</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>71</b>
<b>Anexo 1: Matriz de consistencia de la investigación</b> ¡Error! Marcador no	
definido.	
<b>Anexo 2: Instrumento de investigación .....</b>	<b>13</b>
<b>Anexo 3: Validación de expertos.....</b>	<b>15</b>

## RESUMEN

La presente tesis titulada: INAPLICACIÓN DEL 2° PÁRRAFO DEL ARTICULO 22° DEL CÓDIGO PENAL SOBRE RESTRICCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EN EL 1° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUANCAYO, 2019, busca: *Determinar la relación que existe entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y los fines preventivos especiales de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.*

En lo referente a la metodología de investigación, presenta las siguientes características: el tipo de investigación es el básico, el nivel, correlacional, enfoque, cuantitativo, con diseño, no experimental, transversal, correlacional, respecto a la población, estuvo constituida por abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo, con referencia a la muestra, se halló a través del muestreo no probabilístico a criterio del investigador, constituida por 42 abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo. La técnica de investigación utilizada fue la encuesta, y los instrumentos, dos cuestionarios, uno para cada variable y para el procesamiento de datos se utilizó como técnica la estadística, tanto la descriptiva, como la inferencial y se tomó la Rho de Spearman, para medir la correlación existente entre las variables.

Los resultados hallados, al concluir el trabajo de investigación, Se determinó que existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y los fines preventivos especiales de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019, tal como se confirma a través del coeficiente de correlación Rho de Spearman, cuyo valor es de 0,871; que significa que existe una correlación positiva muy alta, probándose así la hipótesis general.

**Palabras Claves:** Inaplicación de la responsabilidad restringida, causas formales de la inaplicación, características del sentenciado, tipos de delitos en la inaplicación, fines preventivos especiales de la pena, función intimidatoria de la pena, función resocializadora de la pena, función protectora de la pena.

## ABSTRACT

This thesis entitled: INAPPLICATION OF THE 2ND PARAGRAPH OF ARTICLE 22 OF THE CRIMINAL CODE ON THE RESTRICTION OF LIABILITY IN THE 1ST UNIPERSONAL CRIMINAL COURT OF HUANCAYO, 2019, seeks to: Determine the relationship between the non-application of restricted liability and the special preventive purposes of the penalty in the 1st unipersonal criminal court of Huancayo, 2019.

Regarding the research methodology, it has the following characteristics: the type of research is the basic one, the level, correlational, focus, quantitative, with design, non-experimental, cross-sectional, correlational, with respect to the population, it was constituted by lawyers Specialists in Criminal Law of the city of Huancayo, with reference to the sample, it was found through non-probabilistic sampling at the discretion of the researcher, made up of 42 lawyers specialized in Criminal Law of the city of Huancayo. The research technique used was the survey, and the instruments, two questionnaires, one for each variable and for the data processing, statistics, both descriptive and inferential, were used as a technique, and Spearman's Rho was taken to measure the correlation between the variables. The results found, at the conclusion of the research work, It was determined that there is a significant relationship between the inapplication of restricted responsibility and the special preventive purposes of the penalty in the 1st unipersonal criminal court of Huancayo, 2019, as confirmed by through Spearman's Rho correlation coefficient, whose value is 0.871; which means that there is a very high positive correlation, thus testing the general hypothesis.

**Keywords:** Non-application of restricted responsibility, formal causes of non-application, characteristics of the sentenced person, types of crimes in non-application, special preventive purposes of the sentence, intimidating function of the sentence, resocializing function of the sentence, protective function of the sentence.

## INTRODUCCIÓN

La responsabilidad restringida se encuentra estipulada en el artículo 22° del Código Penal Peruano, es aplicada para las personas que se encuentren entre las edades de 18 a 21 años de edad o mayores de 65 años, se podrán amparar de esta ley siempre y cuando no hayan cometido los delitos impuesto en el segundo párrafo del artículo 22°. La pena se dará por el juez y está en su facultad aplicar o no dicha normativa, dependerá del criterio que ellos impongan.

Para ello se formuló el problema principal: ¿De qué manera se da la inaplicación del segundo párrafo del artículo 22 sobre la responsabilidad restringida en el 1° Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, 2019?, el objetivo del estudio será describir como se da la inaplicación del segundo párrafo del artículo 22 sobre la responsabilidad restringida en el 1° Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, 2019; la hipótesis general del estudio será la inaplicación del segundo párrafo del artículo 22 sobre la responsabilidad restringida se da por las características de los sentenciados, las causas formales y por el de tipo de delito.

El tipo de investigación es el básico, el nivel, correlacional, enfoque, cuantitativo, con diseño, no experimental, transversal, correlacional, respecto a la población, estuvo constituida por abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo, con referencia a la muestra, se halló a través del muestreo no probabilístico a criterio del investigador, constituida por 42 abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo. La técnica de investigación utilizada fue la encuesta, y los instrumentos, dos cuestionarios, uno para cada variable y para el procesamiento de datos se utilizó como técnica la estadística, tanto la descriptiva, como la inferencial y se tomó la Rho de Spearman, para medir la correlación existente entre las variables. Esta investigación se dividirá en 5 capítulos, los cuales se explican a continuación:

Capítulo 1. Se hace referencia al planteamiento del problema que describe la situación actual de la problemática, las interrogantes, y la justificación de la investigación.

Capítulo 2. En esta sección se presenta, la elaboración del marco Teórico que consiste en 3 partes: antecedentes de investigación, conceptos claves sobre el

tema, teorías que se relacionan con los componentes claves de esta investigación y los términos más relevantes.

Capítulo 3. En este capítulo se realizó la formulación de la hipótesis y la definición y operacional

Capítulo 4. Se plantea la metodología que conducirá la investigación, el tipo, el nivel, el método y el diseño de la investigación, la población y la muestra; se da a conocer las técnicas e instrumentos.

Capítulo 5. Se presenta la administración del proyecto de investigación, se conforma por los recursos (humanos y materiales) como por el presupuesto y el cronograma.

Finalmente se considera los anexos: matriz de consistencia, guía de entrevista, validación del instrumento y el anteproyecto de ley.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Descripción de la realidad problemática

La responsabilidad restringida se encuentra estipulada en el artículo 22° del Código Penal Peruano, es aplicada para las personas que se encuentren entre las edades de 18 a 21 años de edad o mayores de 65 años, se podrán amparar de esta ley siempre y cuando no hayan cometido los delitos impuesto en el segundo párrafo del artículo 22°. La pena se dará por el juez y está en su facultad aplicar o no dicha normativa, dependerá del criterio que ellos impongan.

Para ello se formuló el problema principal: ¿De qué manera se da la inaplicación del segundo párrafo del artículo 22 sobre la responsabilidad restringida en el 1° Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, 2019?, el objetivo del estudio será describir como se da la inaplicación del segundo párrafo del artículo 22 sobre la responsabilidad restringida en el 1° Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, 2019; la hipótesis general del estudio será la inaplicación del segundo párrafo del artículo 22 sobre la responsabilidad restringida se da por las características de los sentenciados, las causas formales y por el de tipo de delito.

El método será de tipo básica, de nivel descriptivo, de diseño no experimental, de método dogmático y el método específico es el analítico-sintético. La población será de 300 sentencias sobre la responsabilidad restringida por la edad, la muestra será de 122 casos. La técnica que se utilizará es la revisión documental con su instrumento la ficha de revisión documental también se utilizará la técnica de entrevista con su instrumento la guía de entrevista. Las técnicas que se emplearán serán de gran ayuda para lograr los objetivos propuestos en esta investigación. Esta investigación se dividirá en 5 capítulos, los cuales se explican a continuación:

El primer capítulo está referido al planteamiento del problema, que a su vez contiene: la descripción de la realidad problemática, delimitación de la investigación, formulación del problema de investigación, objetivos de investigación, además contiene justificación de la investigación y limitaciones de la investigación.

El segundo capítulo se refiere al marco teórico, que constituye el soporte teórico de la investigación, que a su vez contiene: antecedentes del estudio de investigación, bases legales, bases teóricas y definición de términos básicos.

El tercer capítulo denominado: presentación, análisis e interpretación de los resultados, que a su vez está constituido por presentación de resultados, prueba de hipótesis, discusión de resultados, conclusiones y sugerencias.

Finalmente se considera los anexos: matriz de consistencia, instrumentos de investigación, validación y confiabilidad de los instrumentos y el anteproyecto de ley.

## **1.2 Delimitación de la investigación**

### **1.2.1 Delimitación espacial**

La investigación se desarrolló en la ciudad de Huancayo, la misma que se encuentra ubicada en la región centro de nuestro país, específicamente en la Región de Junín.

### **1.2.2 Delimitación social**

La población de la investigación está conformada por abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo.

### **1.2.3 Delimitación temporal**

Teniendo en consideración el aspecto espacial, arriba descrito, el presente trabajo de investigación fue realizado, teniendo en consideración criterios temporales, durante el año 2019.

### **1.2.4 Delimitación conceptual**

Según Bramont expuso que en el código penal en el artículo 22 hace referencia a la disminución de la pena de acuerdo a la edad que este posea cuando ha cometido un hecho punible (2005).

Zaffaroni (2006) menciona: “Desde hace mucho tiempo se pretende legitimar el poder punitivo asignándole una función positiva de mejoramiento sobre el propio infractor. En la ciencia social hoy está demostrado que la criminalización secundaria deteriora al criminalizado y más aún al prisionizado” (...) se ha preferido asignarle al poder punitivo de la función de prevención general positiva: produciría un efecto positivo sobre los no criminalizados pero no para disuadirlos mediante la intimidación” (p.42).

## **1.3 Problema de investigación**

### **1.3.1 Problema General:**

¿Qué relación existe entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y los fines preventivos especiales de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019?

### **1.3.2 Problema Específicos:**

- a) ¿Qué relación existe entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función intimidatoria de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019?
- b) ¿Qué relación existe entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función resocializadora de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019?
- c) ¿Qué relación existe entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función protectora de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019?

### **1.4 Objetivos**

#### **1.4.1 Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y los fines preventivos especiales de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

- a) Determinar la relación que existe entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función intimidatoria de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.
- b) Determinar la relación que existe entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función resocializadora de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.
- c) Determinar la relación que existe entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función protectora de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.

### **1.5 Hipótesis y variables de la investigación**

#### **1.5.1 Hipótesis general**

Existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y los fines preventivos especiales de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.

#### **1.5.2 Hipótesis secundarios**

- a) Existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función intimidatoria de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.

- b) Existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función resocializadora de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.
- c) Existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función protectora de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.

### **1.5.3 Variables**

#### **Inaplicación de la responsabilidad restringida**

Según Bramont expuso que en el código penal en el artículo 22 hace referencia a la disminución de la pena de acuerdo a la edad que este posea cuando ha cometido un hecho punible (2005).

#### **Fines preventivos especiales de la pena.**

Zaffaroni (2006) menciona: “Desde hace mucho tiempo se pretende legitimar el poder punitivo asignándole una función positiva de mejoramiento sobre el propio infractor. En la ciencia social hoy está demostrado que la criminalización secundaria deteriora al criminalizado y más aún al prisionizado” (...) se ha preferido asignarle al poder punitivo de la función de prevención general positiva: produciría un efecto positivo sobre los no criminalizados, pero no para disuadirlos mediante la intimidación” (p.42).

#### **1.5.3.1 Operacionalización de las variables**

##### **VARIABLE 1**

Inaplicación de la responsabilidad restringida

##### **DIMENSIONES:**

- ✓ Causas formales de la inaplicación
- ✓ Características del sentenciado
- ✓ Tipos de delitos en la inaplicación.

##### **VARIABLE 2**

Fines preventivos especiales de la pena.

##### **DIMENSIONES:**

- ✓ Función intimidatoria de la pena.
- ✓ Función resocializadora de la pena.
- ✓ Función protectora de la pena.

## 1.6 Metodología de la investigación

### 1.6.1 Tipo y nivel de la investigación

#### a) Tipo de la investigación

Esta investigación es **básica** porque cumple con las características correspondientes, es decir se lleva a cabo en el plano teórico.

#### b) Nivel de la investigación

La investigación corresponde al **nivel correlacional** porque permitió conocer y establecer la relación que existe entre las variables materia de estudio: inaplicación de la responsabilidad restringida y fines preventivos especiales de la pena.

### 1.6.2 Métodos y diseños de la investigación

#### a) Método de la investigación

##### Método deductivo

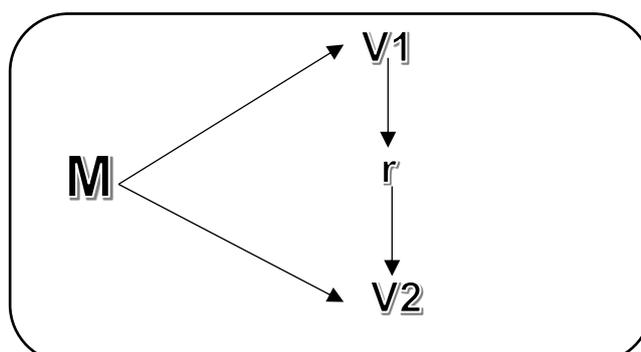
En el estudio se utilizó el método deductivo, por lo que permitió deducir los patrones que se relacionan entre las variables en estudio en este caso concreto: inaplicación de la responsabilidad restringida y fines preventivos especiales de la pena, además porque es propio de una investigación de enfoque cuantitativo.

#### b) Diseño de la investigación

La investigación es de tipo básica, ya que no se manipularon ninguna de las variables, transversal, porque se desarrolló en un periodo de tiempo en este caso, 2019 y correlacional, porque se determinó la relación existente entre las variables, antes mencionadas.

En ese sentido, la correlación y de los ítems formulados se describieron de manera breve; clara y precisa delimitado a desentrañar, criticar, calificar e interpretar (Caballero, 2013).

Se utilizó el siguiente diagrama:



- M** = Muestra.  
**V1** = Inaplicación de la responsabilidad restringida.  
**V2** = Fines preventivos especiales de la pena.  
**r** = grado de relación que existe entre las variables.

### **1.6.3 Población y muestra de la investigación**

#### **a) Población**

La población de la investigación está conformada por abogados especialistas en Derecho Penal de la Ciudad de Huancayo.

#### **b) Muestra**

Para efectos de la muestra, se determinó por muestreo no probabilístico a criterio del investigador, tomando en cuenta ciertas características, resultando un número de 42 abogados especialistas en Derecho Penal de la Ciudad de Huancayo.

### **1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **a) Técnicas**

Para esta investigación se utilizó la técnica de la encuesta, ya que se trata de una investigación con enfoque cuantitativo.

#### **b) Instrumentos**

Con referencia al instrumento, fueron dos cuestionarios, es decir uno para cada variable, es decir inaplicación de la responsabilidad restringida y fines preventivos especiales de la pena, los ítems, obedecen a los indicadores, dimensiones y variables.

#### **Criterio de validez y confiabilidad de los instrumentos**

Para la validación de los instrumentos se recurrió al juicio de expertos, en este caso concreto dos docentes de la Universidad Alas Peruanas, ambos abogados, con grado de Magíster y con especialidad en Derecho Penal.

Para la confiabilidad de los instrumentos, estos fueron sometidos a la prueba de confiabilidad de **Alfa de Cron Bach** para cada cuestionario, siendo los resultados los siguientes: fueron de “0.862” y “0,842”, respectivamente, lo que significa que los instrumentos son altamente confiables.

### **1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación**

#### **a) Justificación de la investigación**

El estudio se justifica en la práctica porque pretende dar énfasis la práctica de del párrafo 2 del artículo 22 del condigo penal. Se analizará el objeto de

estudio para apreciar la realidad en cuanto a la aplicación o inaplicación. Según Fernández (2020) la justificación práctica sedita en la investigación cuando aporta a la tesis soluciones respecto al problema de investigación.. El trabajo estará centrado en investigar las sentencias de inaplicación de segundo párrafo, en el cual se basara de los aportes teóricos del Código Penal (Ministerio de Justicia, 2016), Roxin (1993), Bramont (2005), Rosas (2021) y Velásquez (1993).

El estudio metodológicamente presenta dos instrumentos de investigación, dos cuestionarios, para medir cada una de las variables, cabe precisar que los ítems obedecen a los indicadores, dimensiones y variables respectivamente.

Además, es importante la investigación ya que a lo largo de los años el índice de criminalidad en el país, aumentado considerablemente debido a la ineficiencia por parte de los efectivos policías hasta llegar a la corte suprema. Evidentemente esto se origina desde la constitución del código penal; las normativas que se establecen en el código penal, son modificadas con el propósito de disminuir la inaplicación de ellas misma y que los mismos funcionarios sigan la normativa con criterio y respetando lo que establece el código penal al momento de emitir sus sentencias con el fin de aplicar las normativas con uniformidad.

Por otro lado, la mayoría de los peruanos son víctimas de la delincuencia incluso en lugares que ellos han percibido que son seguros según su criterio. La grave situación que se vive se refleja en las calles. El acto delictivo más concurrente en nuestro país es el hurto de celulares por parte de los jóvenes, el autor de este acto delictivo reinicie ocasionando que el índice de criminalidad en nuestro país, sea superior, si se impone la normativa del segundo párrafo del artículo 22° el índice de criminalidad en nuestro país disminuirá, ya que se estará imponiendo la norma según el código penal consecuentemente a esto las personas empezaran a respetar las normas jurídicas impuestas por el estado a beneficio del país en general.

Por último, se debe imponer el segundo párrafo del artículo 22° con el propósito de mejorar la seguridad ciudadana ya que la mayoría de los ciudadanos viven a diario el alto grado de delincuencia en las calles. Los ciudadanos perciben que no hay justicia y orden, porque los jueces no

imponen lo que establece la constitución por lo contrario piensan que las leyes están a beneficio de los delincuentes. En conclusión, se debe imponer rigurosamente lo que se expone en el segundo párrafo del artículo 22° así como todos los artículos del código penal con criterio y responsabilidad ante el ciudadano, velando su vida y para brindar paz.

**c) Limitaciones de la investigación**

En este tipo de investigaciones, la limitación más importante es el aspecto económico, debido a que este tipo de trabajos no tienen financiamiento , ni del estado ni del sector privado, consecuentemente, quien tuvo que afrontar con los gastos propios de esta investigación, fue el propio investigador.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1. Antecedentes Internacionales:**

Hadechini (2016) realizó el estudio sobre el “Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia: algunos vacíos en la aplicación de la medida de libertad asistida, desde la perspectiva de los adolescentes sancionados”, para optar el grado de Sociólogo presentado en la Universidad del Rosario, de la facultad de sociología, de la carrera de sociología, del programa de Sociología en Colombia. El objetivo principal de la investigación fue determinar los defectos que conlleva la aplicación del sistema de responsabilidad penal según la perspectiva del adolescente en Colombia bajo la sentencia de libertad condicional. El método es de tipo aplicada, de nivel explicativo, de diseño no experimental y el enfoque fue cualitativo. La población fue de 21 adolescentes que se encuentran entre las edades de 14 y 18 años; se aplicó una guía de entrevista y se tomó en cuenta el análisis de documento en relación a las leyes, sentencias e informes que se encuentra relación con otros países latinoamericanos con el propósito de comprender su normativa y su sistema penal, así como sus principales defectos. Los resultados indicaron que el mayor grado de índice de violencia son los sujetos de estudio de Barranquilla y esto se debe a la falta de estrategias que ofrecen los institutos de reeducación y se percibió que se da un trato más clínico que social. Se concluye que las falencias que se encontraron en el sistema de responsabilidad penal se deben a las

estrategias que aplican para la reincorporación social y la reeducación de los adolescentes y se observó que el sistema penal presenta una diferencia notable en cuanto a la judicialización de los adultos y menores.

Ramos y Pacheco (2018) realizó el estudio sobre el “Análisis del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y la Incidencia de los delitos cometidos por menores de edad en el Municipio de Montería en los primeros tres trimestres del año 2018, teniendo en cuenta las cifras del Juzgado Tercero Penal Municipal Para Adolescente”, presentado en la Universidad Cooperativa de Colombia, de la facultad de Derecho y Ciencia Política, de la carrera de Derecho, de Colombia. El objetivo del estudio fue detallar el marco general de la justicia penal aplicado al menor según la ley 1098 de 2006 tanto como sus debilidades y fortalezas en cuanto a la incidencia de los delitos en el cual se han visto involucrados en el primer trimestre del año 2018 en Colombia. El método es de tipo básica, de nivel descriptivo, de diseño no experimental y de enfoque mixto. La población fue el número de menores ingresados al sistema penal para adolescentes del juzgado Tercero Pernal Municipal para menores; la técnica empleada fue la de análisis de documentos, con el instrumento de análisis de contenido. Los resultados demostraron que el número de delitos cometido por los infractores se elevó en un 33% por lo tanto la ley 1098 de 2006 no ha causado ningún efecto en disminuir los delitos. Se concluyó que se ha observado un vacío legal en cuanto a la aplicación de la norma a los adolescentes según la ley 1098 de 2006 y se evidencia la urgencia de exigir un sistema mixto en la cual se ajusten los procedimientos de las penas según el daño causado por el infractor con el propósito de causar temor al quebrantar la norma.

Rodríguez y Villanueva (2018) realizó el artículo sobre el “Estudio comparado entre menores vinculados al sistema penal juvenil en Argentina y en España: normativas, perfiles y mediación penal juvenil”, encontrado en la revista de Investigación Psicología Social, Vol.6.Nº 1, pág. 45-66, presentado por la Universidad Jaume, de España. El objetivo fue comparar y analizar los menores que infringen la ley en Argentina y España tomando en cuenta las normas legales, sus criterios y las medidas que toma el Penal Juvenil. El método es de tipo aplicada, de nivel correlacional y de diseño no experimental. La técnica empleada fue el análisis documental con su

instrumento de análisis de contenido además se empleó la técnica bibliográfica con su instrumento fichas bibliográficas. Los resultados indicaron que el sexo que comete más infracciones en ambos países, es el sexo masculino con 98% y se encuentra en la edad de 17 años, el 64% de los menores a diferencia de España que se encuentra con el 52% de los menores que abandonan el colegio por otro lado la medición penal juvenil se encuentra en España con LO 5/2000 sin embargo en el caso de Argentina se encuentra una ausencia formal en la medición penal juvenil. Se concluyó que la principal diferencia entre ambos países, se encuentra a los menores de edad que han cometido actos ilícitos y se están conscientes de sus actos, además se observa que Argentina esta desactualizado en cuanto a los estándares internacionales en relación al tema de la pena juvenil y se observó similitudes entre las características que tienen los menores que han cometido infracciones, entre estas características resaltan el sexo masculino, sin estudios y que comenten actos delictivos contra el patrimonio de las personas.

Guerra (2018) realizó el artículo sobre “La ley de responsabilidad penal adolescente a la luz de los modelos de intervención en adolescencia en conflicto”, encontrado en la biblioteca del congreso nacional de Chile, presentado por el Licenciado en Ciencias Jurídicas y Abogado, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, de Chile. Él objetivo fue determinar los modelos de intervenciones por la ley de la responsabilidad penal en los adolescentes. El método es de tipo aplica, el nivel es descriptivo, de diseño no experimental y de enfoque cuantitativo. La técnica que se utilizó fue el análisis de documental con su instrumento análisis de contenidos. Los resultados indicaron que el 53,3% de los adolescentes están en el departamento de protección a los derechos a partir de esto se dispone de un cambio de diseño del programa por lo tanto el programa comprende de un modelo de tratamiento que está compuesto por el sujeto que infringió la ley por lo cual debe influenciar de acuerdo al entorno de los jóvenes. El autor concluyó que el sistema de penalidad está compuesto por la rehabilitación y reincorporación a la sociedad para los adolescentes que han infringido la ley. Torres y Corrales (2018) en su artículo sobre la “Inimputabilidad e inmadurez psicológica y su relación con los principios generales de la responsabilidad

penal del adolescente infractor en Colombia”, para optar el título de magister en derechos humanos, presentado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. El objetivo del estudio fue determinar la responsabilidad penal de los adolescentes infractores frente a la inimputabilidad en relación a la falta de madurez psicológica. El método es de tipo básica, el nivel es explicativo, de diseño experimental y el enfoque fue cualitativo; la técnica que se empleo fue el análisis documental con su instrumento el análisis de contenido. Los resultados indicaron que las responsabilidades penales de los adolescentes se caracterizan por dos temas en particulares, el primero se caracteriza por considerar inimputable al menor de 18 años y por último los infractores que cometen delitos a partir de los 14 años se caracterizan por la falta de madurez psicológica. El autor concluye que la legislación colombiana debería optar por realizar cambios para poder enfrentar la delincuencia juvenil por lo cual se debe priorizar la edad del infractor y de acuerdo a eso se debería emitir la sanción correspondiente al adolescente con la finalidad de tener una mayor claridad en cuanto o no el adolescente se encuentre caracterizado por la inimputabilidad por inmadurez.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales.**

Díaz (2018) en su investigación sobre “La inaplicación de la responsabilidad restringida y su relación con la vulneración de los fines preventivos especiales de la pena, en el distrito judicial de lima, año 2017”, para optar el grado académico de maestra en derecho penal, presentado en la Universidad Nacional Federico Villareal, de la facultad de Derecho, de la carrera de Derecho, de Perú. El eje principal de la investigación fue determinar el vínculo que tiene la inaplicación de la responsabilidad restringida y la vulneración de los fines preventivos especiales de la pena. El método es de tipo básica, el nivel es descriptivo-correlacional, de diseño no experimental-transversal y de enfoque mixto; la muestra fue no probabilística conformado por 65 personas. La técnica empleada fue el análisis documental con su instrumento ficha bibliográfica y se empleó la encuesta con su instrumento el cuestionario. Los resultados demostraron que se ha comprobado la hipótesis; el 69.74% de los operadores jurídicos afirman que se debería reducir la pena para los jóvenes mayores de 18 a 21 años, el

71.54% vulneran los fines preventivos de la pena. El autor concluye, que la responsabilidad restringida consta de la reducción de la pena según el juez y se tomara en consideración la edad del infractor que manifiesta al momento del hecho punible, de acuerdo al artículo 22° del código, pero los autores de delitos graves no serán considerados beneficiarios del primer párrafo del artículo 22°.

Terrones (2018) en su investigación sobre “La inimputabilidad de la persona natural con responsabilidad restringida a partir de los 70 años”, para optar el grado de maestría en Derecho, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de la facultad de Derecho y Ciencia Política, de la carrera de Derecho, de Perú. El propósito de la investigación fue analizar la inimputabilidad de las personas a los 70 años. El método es de tipo aplicada, el nivel es descriptivo-explicativo, de diseño no experimental y de enfoque es cuantitativo. La muestra fue de 50 personas entre ellos jueces especialización en el código penal; la técnica empleada fue la encuesta con su instrumento el cuestionario. Los resultados indicaron que el 58 % de los casos fueron ocasionados por personas mayores de 65 años según los jueces encuestados; se demostró que el 72% los individuos mayores de 65 años son los encargados de grupos criminales; el 86% de los encuestados reafirmaron que se debería modificar el artículo 22° del código penal de las cual personas de la edad de 70 años sean considerado individuos que carecen de madurez mental o física. En conclusión, la responsabilidad restringida según el artículo 22 beneficiara a las personas de 65 años al trato por igual y según el código penal se considera al individuo inimputable cuando la persona natural tiene 70 años; se debe aplicar los exámenes psicológicos para salvaguardar la alteración del artículo 22 del código penal. Quintana (2017) realizó sobre el estudio “Exclusión de la Responsabilidad Restringida a personas de 18 a 21 años para el delito de Robo Agravado y el derecho a la no discriminación”, para optar el título profesional de abogado, expuesto por la Universidad Cesar Vallejo, de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la carrera de Derecho, de Perú. El objetivo es determinar la excepción de la responsabilidad restringida a jóvenes que se encuentran entre las edades de 18 a 21 años que han infringido la ley por el delito de robo agravado en cuanto al derecho de la no discriminación. El

método es de tipo aplica, el nivel es descriptivo, de diseño no experimental y de enfoque cualitativo. El tamaño de la muestra fue de 10 personas entre ellos especialistas en derecho penal y derecho constitucional; la técnica empleada fue el análisis documental con su instrumento análisis de contenido también; se empleó la técnica de la entrevista con su instrumento la guía de entrevista. Los resultados demostraron que la gran parte de los entrevistado concuerdan con el artículo 22° del segundo párrado ya que explican que los infractores de los delitos del artículo 22 del segundo párrafo merecen la pena correspondidas a los hechos delictivos que se han expuesto. El autor concluye que habido personas entre las edades de 18 a 21 años que han vuelto a reincidir por que el estado impone penas muy blandas por otro lado tenemos a jóvenes que sé que no se han visto amparados por el articulo 22 y son personas que no son culpables por lo tanto no se respeta el derecho a la no discriminación.

Aranibar (2017) investigo sobre la “Exclusión del beneficio de responsabilidad restringida para procesados de 18 a 21 años de edad que han sido sentenciados en su adolescencia por infracción a la ley penal”, distrito de Calleria-Coronel Portillo,2015-2016” para optar el grado de doctor en Derecho, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, de la escuela de post grado, de Perú .El objetivo de la investigación fue determinar la influencia de la exclusión del beneficio de responsabilidad restringida para los jóvenes entre las edades de 18 a 21 años que fueron sentenciados en su adolescencia por infringir la ley Penal en el Distrito de Calleria-Coronel Portillo, en el periodo del 2015-2016.El método es de tipo básica, el nivel es descriptivo-explicativo, de diseño no experimental y de enfoque cuantitativo. La población estuvo conformada por 300 jóvenes que han sido procesados y sentenciados, el tamaño de la muestra fue de 90; se empleó la técnica de análisis documental con su instrumento de análisis de contenido también empleo la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario. La prueba de hipótesis fue positiva porque los jóvenes de 18 a 21 años de edad en su gran mayoría tienen 19 años de edad se caracterizan por volver a cometer un delito es decir que cuentan con antecedentes por haber infringido la ley penal y se observa que el magistrado emplea la responsabilidad restringida. El autor concluye que existe una diferencia significativa en la

reducción de la pena de los jóvenes de 18 a 21 años de edad en relación a los delitos cometidos.

Chávez (2017) estudió sobre las “Fuentes doctrinarias de la responsabilidad restringida; desarrollo legislativo y constitucionalidad de su restricción por el decreto legislativo N° 1181”, para optar el título profesional de abogado, presentado en la Universidad Nacional del Altiplano, de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la carrera de Derecho, de Perú. El objetivo del estudio fue exponer el desarrollo legislativo de la regulación de la atenuación de la pena por la responsabilidad restringida además de fundamentos doctrinarios que puedan o no sustentar normas constitucionales de acuerdo a los jueces en relación a la sentencia que liberan. El método es de tipo aplicada, el nivel es correlacional, el diseño es no experimental y de enfoque mixto. El tamaño de la muestra que se utilizó fue de 14 sentencias expedidas; se aplicó un cuestionario. Los resultados indicaron que el 100% de las sentencias no aplican el contenido referente al artículo 22°, de tal manera el 79% no aplican lo que se dicta en el artículo 22° en el inciso B sin embargo el 21% aplica según el contenido. El autor concluyó que algunos individuos son beneficiarios del artículo 22° del código penal pero algunos jueces no aplican la responsabilidad restringida de acuerdo al artículo 22° además el decreto legislativo 1181 en relación a la aplicación de la responsabilidad restringida se opone al principio de la igualdad.

Bravo (2018) investigo el trabajo sobre “Derogación de la capacidad penal restringida por la edad, basado en la severidad de las penas frente a la criminalidad y el respeto a la tranquilidad del ciudadano no delincuente”, para optar el título profesional de abogada, presentado en la Universidad Cesar Vallejo, de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la carrera de Derecho, de Perú. El objetivo fue estudiar la responsabilidad penal restringida por la edad para que sea suprimido de nuestro sistema judicial. El método fue de tipo, el nivel es explicativo, de diseño no experimental y el enfoque fue cuantitativo. La población estuvo conformada por abogados penales en su total de 7743, el tamaño de la muestra fue de 59 abogados de Lambayeque y se tomó la base del INEI la cual estuvo conformado por 291,777 habitantes y la muestra fue de 59 pobladores; la técnica empleada

fue la encuesta con su instrumento el cuestionario. Los resultados indicaron que el 84,7% de los encuestados manifiestan que las instituciones jurídicas penales no cumplen su objetivo en relación a la política criminal; el 83.1% indicaron que las instituciones jurídico-penales no son eficaces luchando contra el crimen. El autor concluyo que las responsabilidades penales restringidas por edad no cumplen con los objetivos de la política criminal además el autor expone que debe ser suprimido del sistema penal con el propósito de combatir el crimen con penas drásticas, la finalidad es tener mayor tranquilidad en la sociedad.

Carbajal (2020) realizó el estudio sobre la “Inaplicación de la responsabilidad penal restringida y sus implicancias en el principio de igualdad ante la ley, en el juzgado penal colegiado de Huancayo,2018”, para optar el título profesional de abogado, presentado en la Universidad Peruana los Andes, de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la carrera de Derecho, de Huancayo-Perú. El objetivo del estudio fue determinar la no aplicación de la responsabilidad restringida frente a los sentenciados que se encuentran con libertad condicional y se amparan del artículo 22° conjuntamente con el derecho a la igualdad. El método es de tipo básica, el nivel es descriptivo-correlacional, de diseño no experimental-transversal y el enfoque es cuantitativo. La población estuvo conformada por 80 personas que conocen del tema de estudio, el tamaño de la muestra fue 50; la técnica empleada fue la encuesta con su instrumento el cuestionario. Los resultados arrojaron que se afirma la hipótesis principal, el 100% de los encuestados concuerdan que los individuos con libertad condicional reinciden delitos ante esto ellos siguen siendo beneficiarios del artículo 22° del primer párrafo es decir que ellos no deberían de amparar se de este artículo a pesar de lo que dicta el derecho a la igualdad. El autor concluyo que el estado no hace regir el derecho a la igualdad a través de sus órganos además se observó que emiten normas discriminatorias.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1. Definición de la Responsabilidad Restringida por la edad**

Para entender con claridad el tema de investigación iniciaremos con distintas definiciones provenientes de diferentes autores con el propósito de comprender y analizar sus opiniones de acuerdo al tema de referencia.

Desde de 1991 se ha utilizado la palabra responsabilidad en el código penal, haciendo referencia a la culpabilidad, permite la atenuación de una pena en beneficios a las personas que se encuentren en una posición objetiva, así sea que el individuo está en un proceso de madurez o por hallarse en la vejez, se toma en consideración la edad del individuo (2018).

## **2.3. Teorías de derecho**

### **2.3.1. De la pena**

En este tema se abordará las distintas opiniones de ciertos autores reconocidos, así como nacionales y extranjeros con el propósito de verificar el estado actual de la Teoría de la Pena en el Derecho Penal.

Cárdenas (2004) menciona que la pena se define en la sanción jurídica que se aplica por un sujeto que infringe la norma jurídica con el fin que responda frente al acto delictivo que cometió es decir, que la pena es una condena por parte de las autoridades a las personas responsables de un delito.

En otro sentido Roxin(1981) considera la pena como un instrumento que controla la sociedad frente actos delictivos con el fin de poner en orden la sociedad de manera pacífica.; a continuación, se expondrá las teorías más resaltantes:

#### **2.3.1.1. Las Teorías Absolutas**

Menciona que es una teoría de la justicia, hace referente a la compensación o retribución que debe hacer el sujeto que infringió la ley, esta teoría fue orientada por el antiguo principio del talión ojo por ojo, diente por diente, es decir que un mal acto se pagara por el mismo a consecuencia de un delito.

Roxin et al. (1993) contradice esta teoría ya que menciona que en la actualidad esta teoría no se aplica por que el estado no tiene el poder ni puede imponer al pueblo a tal imposición (pág. 19)

Sin embargo, esta Teoría se puede observar en distintos contextos dentro de la sociedad como en el ámbito religioso, que según su perspectiva de ellos la pena lo relacionan con el pecado es decir un mal cometido de igual

manera tenemos la idea de venganza se basan en la acción de pagar que la misma forma que el sujeto ha sido afectado.

#### **2.3.1.2. Las Teorías Relativas**

Se caracterizan por contradecir las teorías absolutas, se establece para prevenir y proteger a los ciudadanos con el fin de motivar a los ciudadanos a no lastimarse. Como se denota la principal función del derecho penal es proteger los bienes jurídicos por ende se debe motivar a los ciudadanos a no causar imprudencias también está dirigido a sujetos que comenten delitos. Por esta razón esta teoría se divide en dos disciplinas:

##### **Prevención General**

Cárdenas (2004) hace referente a esta teoría por que analiza la pena como medio de prevenir delitos ocasionados en la sociedad sin embargo esto tiene un efecto, bien pueda ser intimidante para el autor del acto delictivo y la pena vista como una amenaza para los ciudadanos.

##### **Prevención Especial**

Hace referente con desalentar al sujeto que infringe la norma y quiere volver a delinquir a futuro, se puede desalentar al sujeto a través de correccionales, intimidación o removiéndolo de la sociedad, es decir no tener el derecho a la libertad.

Al respecto Bramont (2005) menciona que las penas buscan que el sujeto no vuelva a cometer actos delictivos, se busca rehabilitar a estos sujetos en la sociedad para prevenir que vuelvan infringir la ley.

Hurtado (1987) toma en cuenta que la pena no se impone porque es necesario, sino que el sujeto debe ser responsable de sus actos además se toma en cuenta la gravedad de los hechos y se le castiga al infractor tomando en cuenta distintas características.

#### **2.3.1.3. Teorías Mixtas**

Hoy en día esta teoría aun es vista para determinar ciertas jurisprudencias, esta teoría viene hacer la unión de las dos teorías vistas anteriormente, esta teoría hace referente a que existe más de un fin a la pena e intentan recoger lo positivo de cada una de las teorías ya mencionadas.

Roxin et al. (1993) expone que para prevenir un acto ilícito de manera positiva no se debe de amenazar a los ciudadanos de una manera negativa con el propósito que el individuo no participe o realice actos delictivos, sin

embargo, se debe intimidar a los ciudadanos de manera positiva con el fin de aumentar la confianza social en el Derecho y demostrar la preponderancia de la norma jurídica. Pero si, a pesar de intimidar a los ciudadanos, se llega a cometer acto delictivo, se le deberá sancionar por el acto negativo cometido, aplicando la pena correspondiente.

## **2.4. Derecho comparado**

### **2.4.1. Legislación Penal de otros países**

#### **Argentina**

En el Código Penal Argentino (2005), se aprecia que no cuenta con la responsabilidad restringida por la edad, pero se observó en el artículo 40 que se determinara la condena de acuerdo a la situación, se otorgara la pena mayor o la pena menor, de acuerdo a lo que determina el artículo 41°, por la cual señala lo siguiente:

Artículo 41:

Se tomará en cuenta la edad, su calidad de vida, antecedentes penales, la desintegración familiar, el lugar, el espacio y tiempo como sucedió el acto delictivo etc. El juez debe analizar distintos factores en torno al sujeto para entender las circunstancias de cada caso.

#### **Colombia**

Según el código Penal de Colombia (2000), se observó que no cuentan con un artículo propio de la responsabilidad restringida por la edad, pero se hayo una similitud en el artículo 55 en el inciso 9 donde estipula, las circunstancias de la deficiencia mental según la edad del sujeto o por alguna particularidad orgánica siempre y cuando haya efectuado un acto punible.

Además, el artículo 55 del Código Penal Colombiano, se relaciona con lo estipulado en el artículo 33 donde expone las causales de inimputabilidad tomando en cuenta la incapacidad de comprender el acto delictivo o tener la falta de madurez psicología o algún trastorno mental, expuesto lo anterior se observa causas que atenúan a la responsabilidad restringida según el Código Penal del artículo 22°.

#### **Cuba**

Se aprecia que en el artículo 17 del Código Penal de Cuba (2013), se encuentra una similitud con el artículo 22°; la responsabilidad restringida se basa en la falta de madurez del joven ya que no todas las personas tienen el

mismo grado de madurez mental para controlar su manera de actuar; por lo tanto, el artículo 17 expone lo siguiente:

La responsabilidad restringida se extiende entre las edades de 16 a 18 años y por la ley se podrá otorgar el beneficio de reducir su pena a la mitad así mismo seda el caso de los jóvenes que se encuentren entre las edades de 18 a 20 años, sin embargo, en el inciso B del artículo 17°, se otorgara a los mayores de 60 años que han cometido un acto punible el beneficio de reducir la pena hasta un tercio de su condena.

## **2.5. La responsabilidad Restringida por la edad en la Normativa Peruana**

Según Vásquez et al. (2016) en el código penal, en el artículo 22°. - Responsabilidad Restringida por edad.

Inciso A: Se reducirá la pena cuando el autor esta entre las edades de 18 a 20 años o que tengas más de 65 años al momento de cometer un delito, sin embargo, si el autor haya reincidido en los delitos que se denominan en el artículo 111° en el inciso c y artículo 124° en el inciso D.

Inciso B: El autor no podrá ampararse del artículo 22° del inciso A, si ha incurrido en el delito de violación, pertenece a una organización criminal, ha cometido homicidio, feminicidio, sicariato, extorsión, secuestros, robo, tráfico ilícito de sustancias ilegales, terrorismo, genocidio, tortura, atenta contra la seguridad nacional, traición a la patria u otro delito, se le condenara a la pena privativa de libertad no menor a 25 año o cadena perpetua.

## **2.6. Causas Formales**

### **2.6.2. Las Circunstancias**

Las circunstancias son los factores o indicadores por la cual el sujeto comete actos delictivos según Costa y Romero (2014) expone que las circunstancias que rodean el hecho delictivo o por que el sujeto ha realizado un acto delictivo, estas circunstancias varían de persona en persona de acuerdo distintas circunstancias viendo lo desde el núcleo de la familia hasta obtener un arma de fuego.

#### **2.6.2.1. La familia**

La familia viene hacer el núcleo familiar de cada individuo, aquí se empieza el desarrollo del sujeto. El factor más común que afecta el sentenciado para cometer actos delictivos según Costa y Romero (2014) expone en su estudio

que la violencia en el hogar, se ha visto ejercida por el padre ya que la mayoría de los sentenciado han sido a expuesto al maltrato físico desde su niñez ,la mayoría de los sentenciado que se han visto afectado por este factor huyen de su hogar a una temprana edad y viendo la necesidad de subsistir cometen actos delictivos ,atentando contra las normativas que impone la ley, se percibe que esto contribuye directamente con la historia criminal del sentenciado.

#### **2.6.2.2. Escuela**

La escuela es el lugar donde pasa el niño o niña la mayoría de años de su vida porque es un lugar donde empiezas a creces, literalmente es como el segundo hogar del menor. Según el estudio de Costa y Romero (2014), se expone que algunos sentenciados manifiestan o han sido influenciados directamente por un compañero de colegio que cometía delitos sin embargo debido a la baja calidad educativa que posee Perú; el sentenciado no llega a culminar la escuela o colegio así mismo esta afectara a su calidad de vida a futuro.

#### **2.6.2.3. El entorno**

Para entender otra circunstancias por el sentenciado realiza actos delictivos, se aborda el tema del contexto del sentenciado; como se muestra en el estudio de Costa y Romero (2014);se muestra que los sentenciados han sido expuestos al factor social de cuál ha sido influenciando respecto a su moral y su ética; todos esto factores influyen directamente a por que el sujeto empieza a delinquir, ya que en el entorno donde ellos, se encontraban cuando eran menores, la mayoría de sus amigos estaban involucrado en la delincuencia, cometían actos delictivos, peleas de barrio, pertenecían a pandillas o grupos criminales. Todo el torno del sentenciado influye en la base del desarrollo de los jóvenes y da la razón porque empiezan a delinquir, así mismo atenta contra los derechos humanos.

#### **2.6.2.4. Precariedad laboral como factor de riesgo**

Para entender las circunstancias delictivas del sentenciado, se abordará el tema la inestabilidad laboral; como se muestra en el estudio de Costa y Romero (2014), se observa que la mayoría de los sentenciado trabajaron alguna vez en su vida por otra parte hubo una fracción de los sentenciado que estaban trabajando al momento de ser detenidos por la ley. Entre las

personas que nunca trabajaron, se determinaron las causas más relevantes entre ellos: la falta de trabajo, estaban estudiando, contaban con antecedentes penales u otros problemas de salud, sin embargo, hubo una cierta parte de los sentenciado que no querían laborar. La mayoría de los trabajadores que contaban con una remuneración laboral legal, no saciaban sus necesidad familiares, personales y sociales. Los delitos comunes que se ven reflejados por esta circunstancia, fueron el tráfico ilícito de Estupefaciente y los patrimoniales de acuerdo a esto se les llama como delito aspiracional, el sentenciado busca encajar en la sociedad o ser reconocido por su grupo social o por alguna persona en particular y hará lo que fuera para conseguir el objeto ambicionado (bienes de consumo).

#### **2.6.2.5. Alcohol y drogas ilegales**

El alcohol es la sustancia que prevalece en los actos delictivos de los sentenciados peruanos ya que una gran parte de ellos consumieron alcohol o drogas antes de cometer un acto delictivo debido a que ingirieron esta sustancia gran escala y han alterado su conciencia debido al consumo excesivo de estas sustancias, según el estudio expuesto Costa y Romero (2014) los delitos más comunes que cometen los sentenciado Peruanos al momento de ingerir estas sustancias es el homicidio, los delitos patrimoniales y delitos sexuales.

#### **2.6.2.6 Armas de fuego**

La mayoría de los delitos que se han cometido han sido consumado con un arma de fuego como se ve en las sentencias de homicidio, este tipo delictivo es la razón más común por que se utiliza un arma de fuego, esto sucede porque es fácil obtener un arma de fuego hoy en día. Según el estudio de Costa y Romero (2014) la población que ha sido sentenciada tuvo en sus manos un arma de fuego que vinieron de la mano de algún familiar o amigo. Como se ha visto a lo largo de lo expuesto, los factores que incurren a realizar un acto delictivo puede venir desde la existencia de un arma de fuego hasta haber pasado por un acto de violencia familiar en su hogar, se denota que todas estas circunstancias pueden afectar al sujeto o infractor de manera directa a cometer actos delictivos contra las normativas expuesto en el código penal.

## **2.7. Características del Sujeto que atenúan la responsabilidad restringida**

### **2.7.1. Características del Sujeto**

Según el artículo 20 del código penal se basa en las personas que tiene algún trastorno psicológico o sufre alguna condición que altera su percepción de acuerdo a su realidad por lo cual no está en sus cinco sentidos no podrá comprender el hecho delictivo, es decir, que los requisitos para determinar la imputabilidad es tener ningún tipo de trastorno psicológico que altere su realidad con el propósito de ser capaz de comprender su responsabilidad penal; por lo cual se tiene las siguientes causas de inimputabilidad:

#### **Anomalía Psíquica**

Define como las enfermedades mentales que pueden provocar alteraciones de la comprensión sobre la realidad por lo cual afectan la imputabilidad; sin embargo, si el individuo tiene un trastorno de personalidad será descartado de la imputabilidad; la anomalía psíquica debe obstruir la comprensión de la antijuricidad de su acción del sujeto, así como de su comportamiento, se debe exponer completamente la anomalía que se debe de revelar con hechos sino ,se manifiesta el agente será excluido de la inimputabilidad.

Por otro lado, cuando se analiza el artículo 20 en el inciso A del Código Penal, se denota el trastorno mental transitorio, se ha definido como una alteración psíquica de acuerdo a la intensidad que esta posee, pero no debe ser permanente, se exime el agente de la responsabilidad del delito, se puede percibir la inimputabilidad en estos casos.

#### **Grave alteración de la conciencia**

Otra causa que se hace relevante es la alteración de la conciencia que se da en el punto que el sujeto pierda la noción o la incapacidad de percibir el acto delictivo, la palabra grave delimita el grado superior a lo normal, se ase referencias a casos como los estados pasionales intensos y las emociones extremas. La grave alteración de la conciencia puede ser de manera definitiva o pasajera para que se considere el sujeto inimputable, su trastorno debe ser intenso.

#### **La alteración de la Percepción**

Hace referente a la alteración de la realidad del sujeto y llevarlo hasta el punto de incapacitarlo, el juez evaluara el caso por lo tanto el juez debe

verificar el estado del sujeto, si en caso de no ser comprobado el juez no puede emitir una pena correspondiente al sujeto sin embargo si el acto delictivo es de grado mayor y se ha logrado comprobar el peligro que causa el sujeto, se tomara medidas de seguridad.

### **2.7.2. Edad del Procesado de acuerdo a la responsabilidad restringida**

Más de 18 y menos de 21 años

León (2020) indico que las personas entre las edad de 18 a 21 años son beneficiaros de la responsabilidad restringida porque según la ley ellos aún no han llegado a la madurez suficiente por lo tanto no comprenden sus actos delictivos

Más de 65 años

León (2020) señalo que las personas mayores de 65 años son beneficiaros por la responsabilidad restringida porque ellos al paso de los años van disminuyendo su capacidad cognitiva y psicológica aunque ellos han ocasionado el acto delictivo pueden aferrarse a la ley.

### **2.7.3. Antecedentes Penales**

Según el instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2018) los antecedentes vienen hacer una constancia temporal, es un registro a detalle de la sanción impuesta por la ley emitida por un juzgado o tribunal penal cuando el individuo ha cometido un acto delictivo el propósito de esta constancia es saber si el sujeto tiene la existen de algún antecedente penal o verificar si ha reincidido en un acto delictivo y de acuerdo probablemente la pena será superior.

Los antecedentes penales son valorados por el juez dependiendo a la ejecución de la sanción previsto por el y determinado en el artículo 57 del Código Penal. Asimismo, aun cuando la pena concreta no supere los 4 años de prisión preventiva, se podrá aplicar una pena privativa ya que no genera un pronóstico positivo porque no se sabe si volver a cometer nuevos delitos el sujeto infractor.

De acuerdo a este dispositivo penal se regularán los requisitos para suspender la ejecución de pena, entre ellos, se tiene, la condena no debe ser mayor a 4 años, la modalidad del hecho punible, el comportamiento del procesado y su personalidad permitirá inferir al juez si el agente volverá a comete un

nuevo delito, por lo tanto, los antecedentes penales ayudarán a determinar el juez el veredicto de la sentencia.

### **2.8. Reducción de la pena por la responsabilidad restringida**

En este tema se pretende abordar la aplicación de la disminución de la pena gracias a la responsabilidad restringida.

Se reducirá la pena con discreción y moderación de acuerdo a la base legal, y siempre y cuando, el sujeto este entre las de 18 a 21 años y se acusado del hecho punible, el sujeto se podrá amparar del artículo 22°, inciso A.

En este mismo sentido Bramont (2005) indica que en caso el autor del acto delictivo sea mayor de 65 años, el juez deberá tomar en consideración ciertos particularidades, las circunstancias de los hechos, el grado del acto punible y se debe tomar en cuenta la personalidad del sujeto. Las personas adultas mayores de 65 años no se encuentran en la capacidad de soportar condenas rigurosas por eso del juez dependerá aplicar la reducción de la pena.

### **2.9. Tipos de delitos de acuerdo al segundo párrafo del artículo 22°**

El delito se denomina por el comportamiento que da lugar a un acto ilícito por parte del infractor, se determinara según la gravedad del delito de acuerdo al hecho o si ha incurrido de forma reiterada los delitos expuestos. Ante esto, se excluirá del beneficio sobre la responsabilidad restringida por lo tanto el autor será sentenciado con uniformidad, se expone el vinculado que se encuentra en el párrafo uno con el párrafo dos del artículo 22°, se expone lo siguiente:

En el artículo 111, en el inciso C y artículo 124° en el inciso B, que está vinculado directamente con el segundo párrafo del artículo 22°, el artículo 111° en su tercer párrafo especifica los delitos y especifica las circunstancias del acto delictivo; por el cual el sujeto de estudio no será beneficiado de acuerdo a lo propuesto en el segundo párrafo del artículo 22°, se detalla lo expuesto en dicho artículo a continuación:

Si el autor del acto delictivo mata a un individuo utilizando algún vehículo automotriz o arma de fuego bajo el efecto de estupefacientes o sustancias que alteren la conciencia o por haber ingerido alcohol no mayor a 0.5 gramos-litro en el caso de transporte particular sin embargo si el vehículo es público no puede haber ingerido alcohol mayor a 0.25gramos-litros, se le

considera la pena privativa de la libertad no menor de 4 años ni mayor a 8 años, es decir que el condenado deberá permanecerá encerrado en la cárcel y perderá su libertad de desplazarse dentro de la sociedad, como consecuencia de su delito. Todo esto está vinculado según el segundo párrafo del artículo 22° del Código Penal (2016).

Por otro lado, tenemos el inciso B del artículo 124° este tiene vínculo con lo que, se expone en el segundo párrafo del artículo 22° de acuerdo al Código Penal (2016) expone lo siguiente: Si el autor tiene algún anomalía psicológica, cognitiva o conductual, se verá reflejado de acuerdo a la gravedad de la lesión y se emitirá un examen parcial al autor del hecho delictivo.

Por otro lado según lo expuesto por Rivera (2019), se dará la gravedad del delito de acuerdo a las condiciones que dieron lugar al acto punible y dependerá de lo siguiente: De acuerdo a la culpa del autor del delito, a las circunstancias que se dio, a la comprensión de la ilicitud y la conducta del autor.

## **2.10. Tipos de Sentencias**

### **Las sentencias estimativas**

Son aquellas que establecen una demanda inconstitucionalidad. Según Arroyo (2018) señala su efecto jurídico específica es la supresión o sedara la eliminación de la regla cuestionada del ordenamiento jurídico, por medio de una aseveración de invalidez constitucional. En esa premisa, la inconstitucionalidad se crea por la colisión entre el escrito de una ley o regla con rango de ley y una regla, comienzo o costo constitucional.

### **Las sentencias desestimativas**

Son aquellas sentencias según Arroyo (2018) señala que dependerá de situación, inadmisibles, improcedentes o infundadas las ocupaciones de garantía, o resuelven desfavorablemente las actividades de inconstitucionalidad. en este último caso, la denegatoria impide una totalmente nueva interposición establecida en mismo precepto constitucional (petición parcial y específica dedicada a una o algunas reglas contenidas o en una ley); además, el rechazo de un supuesto vicio formal no obsta para que esta ley no logre ser cuestionada ulteriormente por causas de fondo.

## **2.4. Definición de términos básicos**

### **Responsabilidad Restringida:**

Es una figura jurídica que permite la atenuación de una pena en beneficios a las personas que se encuentren en una posición objetiva, así sea que el individuo está en un proceso de madurez o por hallarse en la vejez, se toma en consideración la edad del individuo (2018).

### **Responsabilidad Penal:**

Es el efecto jurídico una vez que hay una violación de la ley, desarrollada por un individuo imputable o inimputable que lleva a término actos previstos como ilícitos, lesionando o poniendo en riesgo un objeto o la integridad de los individuos. La responsabilidad penal obliga al estado a sancionar al sujeto y tratar de su reinserción para eludir que vuelva a delinquir (2013).

### **Inimputabilidad:**

Rosas (2021) expone que la inimputabilidad es conocido como la ausencia de la culpabilidad; se refiere a la ausencia de las condiciones físicas, trastorno mental o anomalías psíquicas que impiden al agente comprender la responsabilidad penal.

Gaviria y Escobar (2015) lo define como la incapacidad de comprensión de sus actos o falta de madurez mental, el sujeto puede ser excluido de la responsabilidad penal.

### **Imputabilidad:**

Gaviria y Escobar (2015) lo define como aquella acción que genera el sujeto a su libre elección y se encuentra todas sus facultades, si el sujeto infringe la ley debe afrontar las consecuencias de sus actos, es decir, se debe ser responsable de sus actos frente a la ley.

### **La Pena:**

Carrara (2000) lo define como el trato que se le impone al culpable de una acción antisocial frente a la sociedad y es conocido ante la sociedad culpable de sus actos.

### **Acto delictivo:**

Es un término que hace referencia a la violencia que habita en el ámbito cultural, económico, político o social y se diversifica de acuerdo a distintos criterios (2009).

**Bienes Jurídicos:**

Es un principio que clasifica a los delitos, por qué no únicamente especifica las garantías del habitante en relación a cada delito, sino que también fija el entorno del injusto y, simultáneamente, permite una ordenación en conjuntos de los distintos delitos, señalando, en relación a tales conjuntos, la graduación jerárquica que existe. El bien jurídico, en cuanto presupuesto esencial e imprescindible para la justificación normativa del sistema penal, cumple 3 funcionalidades relevantes: dogmática, sistemática e interpretativa (2013).

**Culpabilidad:**

Analiza a la persona de acuerdo a la acción que realizó por ende se analiza la imputabilidad del delito a la persona por esto es necesario saber la acción que cometió el sujeto para determinar la culpabilidad y sancionar al sujeto de acuerdo al código penal (1993).

**Pena privativa de libertad:**

Es un tipo de pena que el juez impone al autor de un acto delictivo y es obligado a quedarse encerrado dentro de una prisión, por lo tanto, el sujeto pierde su libertad frente a la ley (2005).

**Cadena Perpetua:**

Es igual que la pena de muerte, es la máxima pena impuesta por la ley, es el encierro de la persona hasta su muerte, se descarta la liberación anticipada y no admite la entrada a **beneficios** penitenciarios, con la exclusión del perdón que se preserva como un Derecho de Gracia de carácter residual y en ciertas causas se aplicado este criterio (2019).

### CAPÍTULO III

## PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

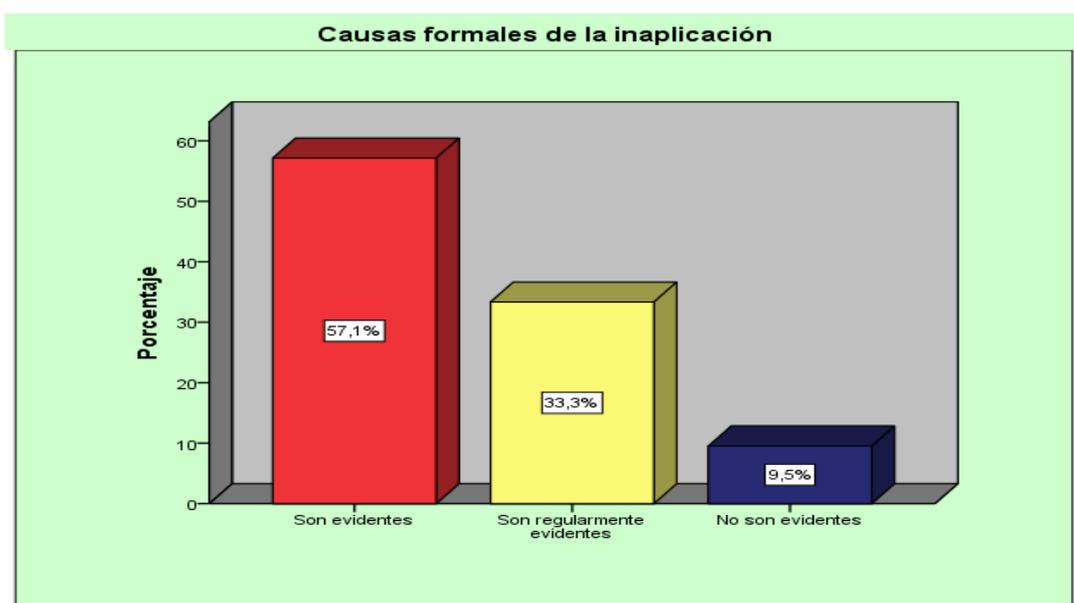
### 3.1 Análisis de tablas y gráficos

TABLA N° 1

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN CAUSAS FORMALES DE LA INAPLICACIÓN					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Son evidentes	24	57,1	57,1	57,1
	Son regularmente evidentes	14	33,3	33,3	90,5
	No son evidentes	4	9,5	9,5	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre Inaplicación de la responsabilidad restringida.

GRÁFICO N° 1



Fuente: Cuestionario sobre Inaplicación de la responsabilidad restringida

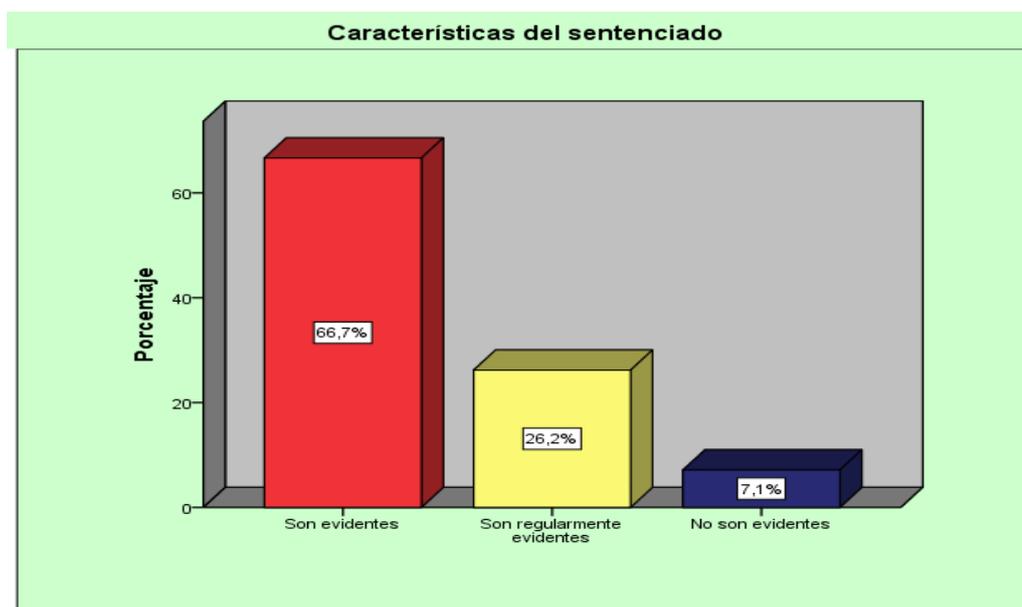
Al observar el contenido de la tabla N° 1 y gráfico N° 1 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 42 encuestados (abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo) que litigan en los juzgados unipersonales de Huancayo, respecto a la variable inaplicación de la responsabilidad restringida, en la dimensión causas formales de la inaplicación; 24, que representa al 57,1% manifiestan que son evidentes; mientras que 14, que equivale al 33,3%, afirman que son regularmente evidentes y 4, que representa al 9,5% dicen que no son evidentes; por lo tanto podemos concluir que la mayoría de la muestra afirma que las causas formales de la inaplicación, son evidentes.

TABLA N° 2

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN CARACTERÍSTICAS DEL SENTENCIADO					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Son evidentes	28	66,7	66,7	66,7
	Son regularmente evidentes	11	26,2	26,2	92,9
	No son evidentes	3	7,1	7,1	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre Inaplicación de la responsabilidad restringida

GRÁFICO N° 2



Fuente: Cuestionario sobre Inaplicación de la responsabilidad restringida

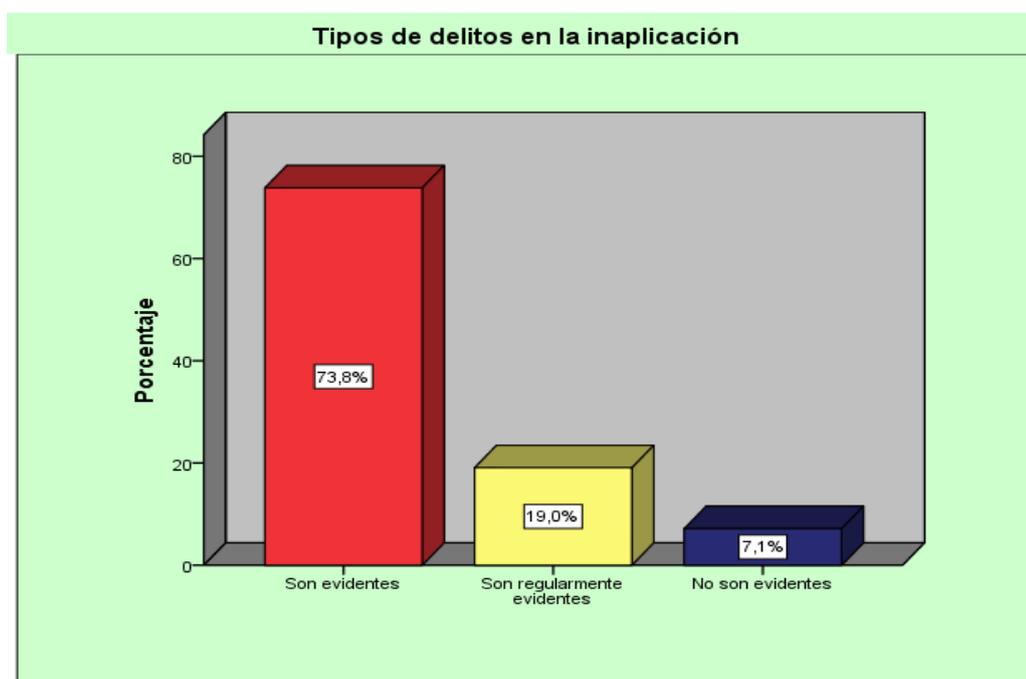
Al observar el contenido de la tabla N° 2 y gráfico N° 2 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 42 encuestados (abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo) que litigan en los juzgados unipersonales de Huancayo, respecto a la variable inaplicación de la responsabilidad restringida, en la dimensión características del sentenciado; 28, que representa al 66,7% manifiestan que son evidentes; mientras que 11, que equivale al 26,2%, afirman que son regularmente evidentes y 3, que representa al 7,1% dicen que no son evidentes; por lo tanto podemos concluir que la mayoría de la muestra afirma que las características del sentenciado, son evidentes.

TABLA N° 3

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN TIPOS DE DELITOS EN LA INAPLICACIÓN					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Son evidentes	31	73,8	73,8	73,8
	Son regularmente evidentes	8	19,0	19,0	92,9
	No son evidentes	3	7,1	7,1	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre Inaplicación de la responsabilidad restringida

GRÁFICO N° 3



Fuente: Cuestionario sobre Inaplicación de la responsabilidad restringida

Al observar el contenido de la tabla N° 3 y gráfico N° 3 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 42 encuestados

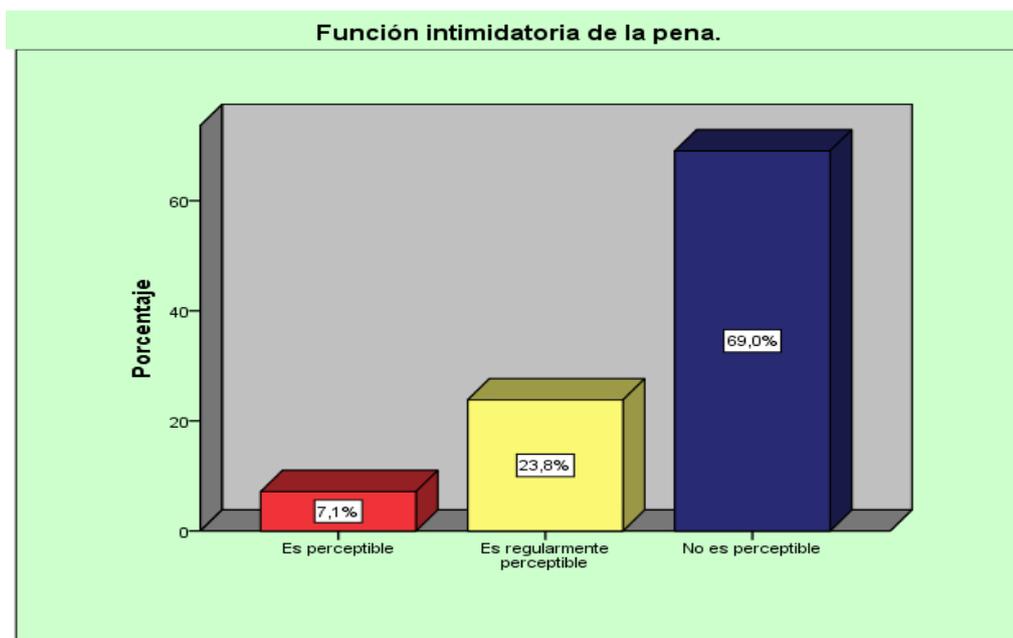
(abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo) que litigan en los juzgados unipersonales de Huancayo, respecto a la variable inaplicación de la responsabilidad restringida, en la dimensión tipos de delitos en la inaplicación; 31, que representa al 73,8% manifiestan que son evidentes; mientras que 8, que equivale al 19,3%, afirman que son regularmente evidentes y 3, que representa al 7,1% dicen que no son evidentes; por lo tanto podemos concluir que la mayoría de la muestra afirma que los tipos de delitos en la inaplicación, son evidentes.

TABLA N° 4

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN FUNCIÓN INTIMIDATORIA DE LA PENA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Es perceptible	3	7,1	7,1	7,1
	Es regularmente perceptible	10	23,8	23,8	31,0
	No es perceptible	29	69,0	69,0	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre Fines preventivos especiales de la pena

GRÁFICO N° 4



Fuente: Cuestionario sobre Fines preventivos especiales de la pena

Al observar el contenido de la tabla N° 4 y gráfico N° 4 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 42 encuestados (abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo) que

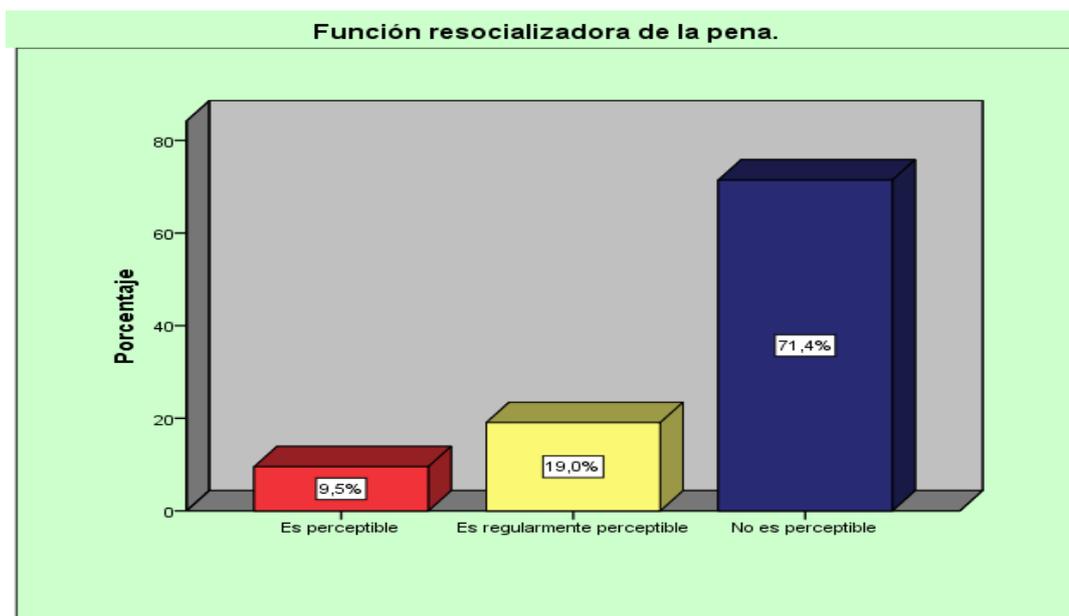
litigan en los juzgados unipersonales de Huancayo, respecto a la variable fines preventivos especiales de la pena, en la dimensión función intimidatoria de la pena; 3, que representa al 7,1% manifiestan que son perceptibles; mientras que 10, que equivale al 23,8%, afirman que son regularmente perceptibles y 29, que representa al 69,0% dicen que no son perceptibles; por lo tanto podemos concluir en que la mayoría de la muestra afirma que la función intimidatoria de la pena, no es perceptible.

TABLA N° 5

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN FUNCIÓN RESOCIALIZADORA DE LA PENA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Es perceptible	4	9,5	9,5	9,5
	Es regularmente perceptible	8	19,0	19,0	28,6
	No es perceptible	30	71,4	71,4	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre Fines preventivos especiales de la pena

GRÁFICO N° 5



Fuente: Cuestionario sobre Fines preventivos especiales de la pena

Al observar el contenido de la tabla N° 5 y gráfico N° 5 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 42 encuestados (abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo) que litigan en los juzgados unipersonales de Huancayo, respecto a la variable fines preventivos especiales de la pena, en la dimensión función

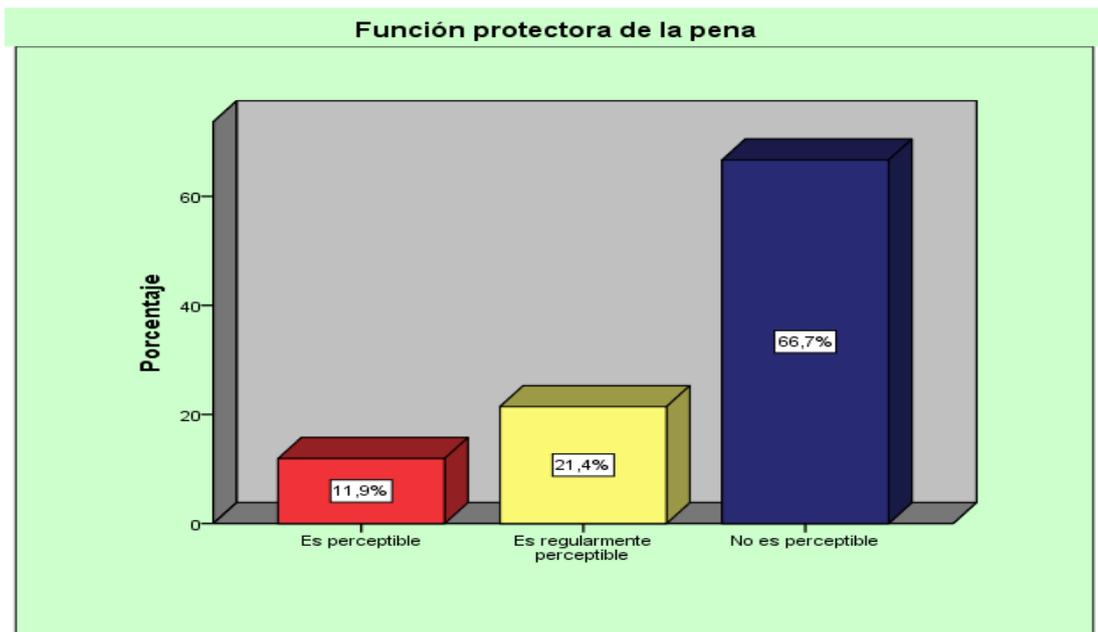
resocializadora de la pena; 4, que representa al 9,5% manifiestan que son perceptibles; mientras que 8, que equivale al 19,0%, afirman que son regularmente perceptibles y 30, que representa al 71,4% dicen que no son perceptibles; por lo tanto podemos concluir en que la mayoría de la muestra afirma que la función resocializadora de la pena, no es perceptible.

TABLA N° 6

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN FUNCIÓN PROTECTORA DE LA PENA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
álido	Es perceptible	5	11,9	11,9	11,9
	Es regularmente perceptible	9	21,4	21,4	33,3
	No es perceptible	28	66,7	66,7	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre Fines preventivos especiales de la pena

GRÁFICO N° 6



Fuente: Cuestionario sobre Fines preventivos especiales de la pena

Al observar el contenido de la tabla N° 6 y gráfico N° 6 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 42 encuestados (abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo) que litigan en los juzgados unipersonales de Huancayo, respecto a la variable fines preventivos especiales de la pena, en la dimensión función protectora de la pena; 5, que representa al 11,9% manifiestan que son perceptibles;

mientras que 9, que equivale al 21,4%, afirman que son regularmente perceptibles y 28, que representa al 66,7% dicen que no son perceptibles; por lo tanto podemos concluir en que la mayoría de la muestra afirma que la función protectora de la pena, no es perceptible.

### **PRUEBA DE HIPÓTESIS.**

Después de procesar los resultados obtenidos de cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa SPSS 25, se obtuvo los siguientes datos estadísticos como coeficientes de correlación y que nos permiten realizar la prueba de hipótesis correspondiente, tanto de la hipótesis general, como de las, específicas de la presente tesis:

#### **Respecto a la hipótesis general:**

**$H_i$**  Existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y los fines preventivos especiales de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.

**$H_0$**  No existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y los fines preventivos especiales de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.

#### **Toma de decisión**

Se puede apreciar en la tabla N° 7 que, al correlacionar los resultados totales de las variables la inaplicación de la responsabilidad restringida y los fines preventivos especiales de la pena, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,871; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, comprobándose así la hipótesis general. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, desarrollado a través del software SPSS 25:

TABLA N° 7

CORRELACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL				
			Inaplicación de la responsabilidad restringida	Fines preventivos especiales de la pena
Rho de Spearman	Inaplicación de la responsabilidad restringida	Coefficiente de correlación	1,000	,871**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	42	42
	Fines preventivos especiales de la pena	Coefficiente de correlación	,871**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	42	42

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

### Respecto a las hipótesis específicas:

#### Primera hipótesis específica

$H_i$  Existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función intimidatoria de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.

$H_0$  No existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función intimidatoria de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.

#### Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 08 que, al correlacionar los resultados totales de la variable inaplicación de la responsabilidad restringida y la dimensión función intimidatoria de la pena de la variable fines preventivos especiales de la pena, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,846; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, comprobándose así la primera hipótesis específica. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, desarrollado a través del software SPSS 25:

TABLA N° 08

CORRELACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Inaplicación de la responsabilidad restringida	Función intimidatoria de la pena.
Rho de Spearman	Inaplicación de la responsabilidad restringida	Coefficiente de correlación	1,000	,846**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	42	42
	Función intimidatoria de la pena.	Coefficiente de correlación	,846**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	42	42
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).				

**$H_i$**  Existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función resocializadora de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.

**$H_0$**  No existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función resocializadora de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.

### Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 09 que, al correlacionar los resultados totales de la variable inaplicación de la responsabilidad restringida y la dimensión función resocializadora de la pena de la variable fines preventivos especiales de la pena, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,816; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, comprobándose así la primera hipótesis específica. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, desarrollado a través del software SPSS 25:

TABLA N° 09

CORRELACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Inaplicación de la responsabilidad restringida	Función resocializadora de la pena.
Rho de Spearman	Inaplicación de la responsabilidad restringida	Coeficiente de correlación	1,000	,816**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	42	42
	Función resocializadora de la pena.	Coeficiente de correlación	,816**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	42	42
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).				

### Tercera hipótesis específica:

$H_1$  Existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función protectora de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.

$H_0$  No existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función protectora de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.

### Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 10 que, al correlacionar los resultados totales de la variable inaplicación de la responsabilidad restringida y la dimensión función protectora de la pena de la variable fines preventivos especiales de la pena, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,873; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, comprobándose así la primera hipótesis específica. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, desarrollado a través del software SPSS 25:

TABLA N° 10

CORRELACIÓN DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Inaplicación de la responsabilidad restringida	Función protectora de la pena
Rho de Spearman	Inaplicación de la responsabilidad restringida	Coefficiente de correlación	1,000	,873**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	42	42
	Función protectora de la pena	Coefficiente de correlación	,873**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	42	42
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).				

### 3.2. Discusión de Resultados

Ramos y Pacheco (2018) realizó el estudio sobre el “Análisis del sistema de responsabilidad penal para adolescentes y la incidencia de los delitos cometidos por menores de edad en el Municipio de Montería en los primeros tres trimestres del año 2018, teniendo en cuenta las cifras del Juzgado Tercero Penal Municipal Para Adolescente”, presentado en la Universidad Cooperativa de Colombia, de la facultad de Derecho y Ciencia Política de la carrera de Derecho de Colombia. El objetivo del estudio fue detallar el marco general de la justicia penal aplicado al menor según la ley 1098 de 2006 tanto como sus debilidades y fortalezas en cuanto a la incidencia de los delitos en el cual se han visto involucrados en el primer trimestre del año 2018 en Colombia. El método es de tipo básica, de nivel descriptivo, de diseño no experimental y de enfoque mixto. La población fue el número de menores ingresados al sistema penal para adolescentes del juzgado Tercero Pernal Municipal para menores; la técnica empleada fue la de análisis de documentos, con el instrumento de análisis de contenido. Los resultados demostraron que el número de delitos cometido por los infractores se elevó en un 33% por lo tanto la ley 1098 de 2006 no ha causado ningún efecto en disminuir los delitos. Se concluyó que se ha observado un vacío legal en cuanto a la aplicación de la norma a los adolescentes según la ley 1098 de 2006 y se evidencia la urgencia de exigir un sistema mixto en la cual se ajusten los procedimientos de las penas según el daño causado por el infractor con el propósito de causar temor al quebrantar la norma. Los

resultados de la presente investigación coinciden con lo manifestado por el autor, en el sentido que, la responsabilidad restringida de los adolescentes, debe ser tratada como tal; en este contexto debemos manifestar que en nuestro país en ese aspecto y sobre el particular, el tratamiento de los adolescentes infractores, a raíz de la comisión de delitos contra la vida, especialmente el sicariato y amparado en justamente la responsabilidad restringida por su misma condición de adolescentes, el legislador se vio en la imperiosa necesidad de proveer de la normatividad adecuada, en este caso a través del Código Penal de adolescentes.

Terrones (2018) en su investigación sobre “La inimputabilidad de la persona natural con responsabilidad restringida a partir de los 70 años”, para optar el grado de maestría en Derecho, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de la facultad de Derecho y Ciencia Política, de la carrera de Derecho, de Perú. El propósito de la investigación fue analizar la inimputabilidad de las personas a los 70 años. El método es de tipo aplicada, el nivel es descriptivo-explicativo, de diseño no experimental y de enfoque es cuantitativo. La muestra fue de 50 personas entre ellos jueces especialización en el código penal; la técnica empleada fue la encuesta con su instrumento el cuestionario. Los resultados indicaron que el 58 % de los casos fueron ocasionados por personas mayores de 65 años según los jueces encuestados; se demostró que el 72% los individuos mayores de 65 años son los encargados de grupos criminales; el 86% de los encuestados reafirmaron que se debería modificar el artículo 22° del código penal de las cual personas de la edad de 70 años sean considerado individuos que carecen de madurez mental o física. En conclusión, la responsabilidad restringida según el artículo 22 beneficiara a las personas de 65 años al trato por igual y según el código penal se considera al individuo inimputable cuando la persona natural tiene 70 años; se debe aplicar los exámenes psicológicos para salvaguardar la alteración del artículo 22 del código penal. Respecto a los resultados de la presente investigación, corroboran lo manifestado por el autor, en cuanto a que la responsabilidad restringida, debe ser tratada acorde a las características de las personas que pudieran cometer un delito, en el sentido del tratamiento diferenciado de éstas, y una de las características justamente deviene en la edad, específicamente

cuando se tiene una edad mayor a 70 años, lo cual se halla estipulado en nuestro ordenamiento jurídico.

Bravo (2018) investigo el trabajo sobre “Derogación de la capacidad penal restringida por la edad, basado en la severidad de las penas frente a la criminalidad y el respeto a la tranquilidad del ciudadano no delincuente “, para optar el título profesional de abogada, presentado en la Universidad Cesar Vallejo, de la faculta de Derecho y Ciencias Políticas, de la carrera de Derecho, de Perú. El objetivo fue estudiar la responsabilidad penal restringida por la edad para que sea suprimido de nuestro sistema judicial. El método fue de tipo, el nivel es explicativo, de diseño no experimental y el enfoque fue cuantitativo. La población estuvo conformada por abogados penales en su total de 7743, el tamaño de la muestra fue de 59 abogados de Lambayeque y se tomó la base del INEI la cual estuvo conformado por 291,777 habitantes y la muestra fue de 59 pobladores; la técnica empleada fue la encuesta con su instrumento el cuestionario. Los resultados indicaron que el 84,7% de los encuestados manifiestan que las instituciones jurídicas penales no cumplen su objetivo en relación a la política criminal; el 83.1% indicaron que las instituciones jurídico-penales no son eficaces luchando contra el crimen. El autor concluyo que las responsabilidades penales restringidas por edad no cumplen con los objetivos de la política criminal además el autor expone que debe ser suprimido del sistema penal con el propósito de combatir el crimen con penas drásticas, la finalidad es tener mayor tranquilidad en la sociedad. Los resultados de la presente tesis concluyen que lo manifestado por el autor, resulta contradictorio, en lo referente a la drasticidad del tratamiento de los delitos, es decir sancionar con penas más radicales a las personas que cometan determinados delitos, lo que a nuestro de vista no es dable, ya que sumar penas, no soluciona el problema de la delincuencia, tal como se corrobora en la sobre penalización de los delitos sexuales, que en un principio se pensaba que constituiría en la solución de este problema; pero a la fecha se ve un incremento considerable de la comisión de este delito, pese que existe la condena de cadena perpetua, la pena más radical de nuestro ordenamiento penal.

## **CONCLUSIONES:**

### **PRIMERA:**

Se determinó que existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y los fines preventivos especiales de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019, tal como se confirma a través del coeficiente de correlación Rho de Spearman, cuyo valor es de 0,871; que significa que existe una correlación positiva muy alta, probándose así la hipótesis general.

### **SEGUNDA:**

Se determinó que existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función intimidatoria de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019, tal como se confirma a través del coeficiente de correlación Rho de Spearman, cuyo valor es de 0,846; que significa que existe una correlación positiva muy alta, probándose así la primera hipótesis específica.

### **TERCERA:**

Se determinó que existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función resocializadora de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019; tal como se corrobora a través del coeficiente de correlación Rho de Spearman, cuyo valor es de 0,816; que significa que existe una correlación positiva muy alta, probándose así la segunda hipótesis específica.

### **CUARTA:**

Se determinó que existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función protectora de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019, tal como se corrobora a través del coeficiente de correlación Rho de Spearman, cuyo valor es de 0,873; que significa que existe una correlación positiva muy alta, probándose así la tercera hipótesis específica.

### **3.4. RECOMENDACIONES:**

#### **PRIMERA:**

Al Congreso de la República, canalizar la aprobación del Anteproyecto de Ley referido a la modificación de la norma sobre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar.

#### **SEGUNDA:**

A los administradores de justicia: Ministerio Público y Poder Judicial, desarrollar sendas agendas sobre el análisis del desarrollo del proceso referido a la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar.

#### **TERCERA.**

Al Poder Judicial, promover la capacitación para los jueces, quienes son los encargados de resolver los casos y establecer alternativas de solución en lo referente a la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar.

#### **CUARTA:**

A la Corte Superior de Justicia de Huánuco, establecer un programa de capacitación permanente para los administradores de justicia, del ámbito judicial de su jurisdicción, en lo referente a la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar.

### 3.5 Fuentes de información

Apagueño Anton, R. (2018). La regulación de la responsabilidad restringida por la edad en el Perú y su compatibilidad con el principio de igualdad. Lima-Peru: Universidad Cesar Vallejo.

Aranibar Corrales, S. (2017). Exclusion del beneficio de responsabilidad restringida para procesados de 18 a 21 años de edad que han sido sentenciados en su adolescencia por infracción a la ley penal; distrito de Calleria-coronel portillo, 2015-2016. Pucallpa-Peru: Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

Arroyo, C. L. (2018). Cosntitucionalismo Latinoamericano: Control Constitucional de las leyes. Revista de la Pontifica Universidad Catolica del Peru, 239-254.

Bernal Castro, C. A. (2013). Bienes Juridicos o Prtoteccion de la Vigencia de las Normas. Bogota-Colombia: Xpres Estudio Grafico y Digital S.A.

Bernal, C. (2010). Metodologia de la Investigacion Tercera edicion. Colombia: Pearson Educacion.

Bramont Arias, L. M. (2005). Manual de Derecho Penal. Lima-Peru: Editorial y distribuidora de Libros S.A.

Bravo Contreras, A. (2018). Derogacion de la capacidad penal restringida por la edad, basado en la severidad de las penas frente a la criminalidad y el respeto a la tranquilidad del ciudadano no delincuente. Chiclayo-Peru: Universidad Cesar Vallejo.

Camara Arroyo, S. (2019). Cadena perpetua en España la falacia de su justificacion en el derecho comparado y estado actual de la cuestion. Derecho y Cambio Social.

- Cardenaz Ruiz, M. (2004). Las teorías de la pena y su aplicación en el Código Penal. Derecho & Cambio Social.
- Carhuancho Mucha, C. R. (2020). Los beneficios penitenciarios en el Peru, y su transgresión al derecho de igualdad ante la ley y principio de resocialización del penado. Huancayo-Peru: Universidad Peruana los Andes.
- Carrara, F. (2000). Programa del curso de Derecho Criminal. Bogota: Juridica Continental .
- Chavez Laquise, E. (2017). Fuentes doctrinarias de la responsabilidad restringida; desarrollo legislativo y constitucionalidad de su restricción por el decreto legislativo N°1181. Puno-Peru: Universidad Nacional del Altiplano.
- Costa, G., & Romero, C. (2014). ¿Quiénes son delincuentes en el Peru y por qué? Peru: GMC Digital SAC.
- Dias Sosa, R. (2018). La inaplicación de la responsabilidad restringida y su relación con la vulneración de los fines preventivos especiales de la pena, en el distrito judicial de Lima, año 2017. Lima-Peru: Universidad Nacional Federico Villareal.
- Esteban Nieto, N. T. (2018). Obtenido de <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>
- Fernández Bedoya, V. H. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. Espíritu Emprendedor TES , 65-76.
- Gaviria Trespalacios, J., & Escobar Cordova, F. (2015). Comentarios de la psiquiatría forense al concepto de inimputabilidad en Colombia. Scielo.

- Guerra Aray, P. (2018). La ley de responsabilidad penal adolescente a la luz de los modelos de intervencion en adolescencia en conflicto. Biblioteca del congreso nacional de Chile.
- Hadechini Foliaco, D. (2016). Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia: algunos vacios en la aplicacion de la medida de libertad asistida, desde la perspectiva de los adolescentes sancionados. Colombia: Universidad del Rosario Programa de Sociologia.
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Batista Lucio, M. (2014). Metodologia de la Investigacion. Mexico D.F: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A de.
- Hurtado Pozo, J. M. (1987). Manual de Derecho Penal. Lima-Peru: EDDIL.
- Instituto de Investigacion Juridica de la UNAM. (2018). Antecedentes Penales.
- Leon Velasco, S. (2020). Explican beneficio sobre responsabilidad restringida para personas imputadas de 18 a 21 años y mayores de 65 años. Justicia TV Poder Judicial del Peru.
- Ministerio de Justicia. (2016). Decreto Legislativo N° 635 Codigo penal. Lima-Peru: MINJUS.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Presidencia de la Nacion. (2005). Codigo Penal de la Nacion Argentina. Argentina. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#6>
- Nuñez Vaquero, A. (2014). Dogmatica Juridica. Eunomia. Revista en Cultura de la Legalidad, 245-260.
- Ortiz Guevara, V. (2017). Revision documental: El estado actual de las investigaciones desarrolladas sobre empatia en niñas y niños en las edades comprendidas entre los 6 a 12 años de edad surgidas

en el países lationamericanos de habla hispana,del 2010-2017.  
Bogota-Colombia: Universidad Minuto de Dios.

Oyarce Delgado, J. (2019). Responsabilidad restringida por la edad en la comision de delitos graves y la jurisprudencia de las salas de la corte suprema. 73-88.

Quintana Palacios, J. C. (2017). Exclusion de la responsabilidad restringida a personas de 18 a 21 años para el delito de Robo Agravado y el derecho a la no discriminacion. Lima-Peru: Universidad Cesar Vallejo.

Ramos Mendoza, G., & Pacheco Pacheco, J. I. (2018). Analisis del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes y la incidencia de los delitos cometidos por menores de edad en el Municipio de Monteria en los primeros tres trimestres del año 2018. Colombia-Peru: Universidad Cooperativa de Colombia.

Rivera Rodriguez, D. S. (9 de Julio de 2019). Pasion por el Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/determinacion-pena-diferencias-gravedad-hecho-gravedad-delito-r-n-2025-2018-lima-norte/>

Rizo Maradiaga, J. (2015). Tecnicas de Investigacion Documental. Nicaragua.

Rodriguez Orsi, S. M., & Villanueva, L. (2018). Estudio comparado entre menores vinculados al sistema penal juvenil en Argentina y en España:normativas,perfiles y medicion penal juvenil. Revista de Investigacion en Psicologia Social, 44-66.

Rosas Ramos de Salinas, G. M. (2021). Los derechos del Inimputabilidad Penal. SCIENTIARVM, 3-9.

Roxin, C. (1981). Culpabilidad y prevencion en Derecho Penal. España: Reus.

- Roxin, C., Belof, M., Magariños, M., Ziffer, P., Bertoni, E., & Rios, R. (1993). Determinacion Judicial de la Pena. Buenos Aires: del PUERTO s.r.l.
- Sanabria, A. M., & Uribe Rodriguez, A. F. (2009). Conductas antisociales y delictivas en adolescentes infractores y no infractores. *Pensamiento Psicologico*, 203-218.
- Senado de la Republica de COLOMBIA. (2000). *Codigo Penal Colombiano (ley 599 de 200)*. Medellin-Colombia.
- Tamayo y Tamayo, M. (2006). *Tecnicas de Investigacion*. Mexico: Editorial Mc Graw Hill.
- Terrones Garcia, C. A. (2018). La inimputabilidad de la persona natural con responsabilidad restringida a partir de los 70 años. *Lambayeque-Peru: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo*.
- Torres Vasquez, H., & Corrales Barona, D. (2018). Inimputabilidad e inmadurez psicologica y su relacion con los principios generales de la responsabilidad penal del adolescente infractor en Colombia. *Saber,Ciencia Y Libertad*, 46-62.
- Union Nacional de Jurista de Cuba Sociedad Cubana de Ciencias Penales. (2013). *Leyes Penales Cubanas comentadas*. Cuba: UNIJURIS.
- Universidad Autonoma del Estado de Hidalgo. (2015). *Fuentes de Informacion*. Mexico.
- Velasquez, F. (1993). La culpabilidad y el principio de culpabilidad. *Revista de Derecho y Ciencias Politicas*, 283-310.

# **ANEXOS:**

**Anexo 1  
Matriz de Consistencia**

**TÍTULO: INAPLICACIÓN DEL 2° PÁRRAFO DEL ARTICULO 22° DEL CÓDIGO PENAL SOBRE RESTRICCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EN EL 1° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUANCAYO, 2019°**

**AUTOR: Br. LOAYZA OLANO GUILLERMO**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Qué relación existe entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y los fines preventivos especiales de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b></p> <p>a) ¿Qué relación existe entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función intimidatoria de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019?</p> <p>b) ¿Qué relación existe entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función resocializadora de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019?</p> <p>c) ¿Qué relación existe entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función protectora de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL.</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y los fines preventivos especiales de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <p>a) Determinar la relación que existe entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función intimidatoria de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.</p> <p>b) Determinar la relación que existe entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función resocializadora de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.</p> <p>c) Determinar la relación que existe entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función protectora de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019..</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL.</b></p> <p>Existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y los fines preventivos especiales de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p>a) Existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función intimidatoria de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.</p> <p>b) Existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función resocializadora de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.</p> <p>c) Existe una relación significativa entre la inaplicación de la responsabilidad restringida y la función protectora de la pena en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019.</p>	<p><b>VARIABLE 1</b></p> <p>Inaplicación de la responsabilidad restringida</p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Causas formales de la inaplicación</li> <li>➤ Características del sentenciado</li> <li>➤ Tipos de delitos en la inaplicación.</li> </ul> <p><b>VARIABLE 2</b></p> <p>Fines preventivos especiales de la pena.</p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Función intimidatoria de la pena.</li> <li>➤ Función resocializadora de la pena.</li> <li>➤ Función protectora de la pena</li> </ul>	<p>El enfoque al cual pertenece el presente trabajo de investigación es el cuantitativo.</p> <p>El tipo de investigación que se adopta para el presente trabajo de investigación es el tipo básico, ya que no se manipulan variables.</p> <p>De acuerdo con la naturaleza del estudio la investigación reúne por su nivel las características de un estudio correlacional.</p> <p>El método a emplear en la presente investigación es el deductivo y la observación.</p> <p>El diseño de la presente investigación es el no – experimental, transversal, correlacional.</p> <p>La población de la investigación está conformada por abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo.</p> <p>Para efectos de la muestra, se determinó por muestreo no probabilístico a criterio del investigador, tomando en cuenta ciertas características, resultando un número de 48 abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo.</p> <p>La técnica de investigación que le corresponde por sus características es la encuesta y como instrumentos (2 Cuestionarios) destinados a medir cada una de las variables.</p>

## Anexo 2: Instrumento de investigación



### FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

### ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

#### Cuestionario

#### inaplicación del 2° párrafo del artículo 22° del código penal sobre restricción de la responsabilidad en el 1° juzgado penal unipersonal de Huancayo, 2019

**Instrucciones:** Lea cada una de las afirmaciones que aparecen y de acuerdo a su opinión marca con una "X" la valoración que considere:

Ítems		Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Rara vez	Nunca
		5	4	3	2	1
1	¿Considera Ud. que es correcto que la aplicación selectiva del Art. 22 del CP corresponda a criterios jurídicos de gravedad del delito y condición del agente?.					
2	¿Considera Ud. que es correcto que la aplicación selectiva de la responsabilidad penal restringida conforme al Art. 22 del CP corresponde a criterios político-criminales de índice de criminalidad y de seguridad ciudadana?					
3	¿Considera Ud. que todas las personas son iguales ante la ley?					
4	¿Considera Ud. es correcto aplicar la responsabilidad penal restringida a sujetos que tienen entre 18 y 21 años, sólo para algunos delitos?.					
5	La Responsabilidad Restringida es una figura jurídica que se regula en el código penal y que comprende la disminución prudencial de la pena en los jóvenes de 18 a 21 años, que recién salen de la adolescencia y que de alguna forma están en proceso de maduración, de tal manera que resulta importante que se regule dicha atenuación toda vez que no pueden ser medidos con la misma magnitud que un adulto experimentado, ahora bien, por parte de las personas mayores de 65 años, yo no consideraría que deba reducirse porque a esa edad consideran que deberían asumir la misma responsabilidad sin ninguna atenuación.					
6	¿Conoce Ud. los alcances del Acuerdo Plenario N° 04 – 2008 – CJ / 116?					
7	¿Considera Ud. que el derecho fundamental de igualdad ante la ley le corresponde a todos los peruanos?					
8	¿Considera Ud. que todas las personas son iguales ante la ley?					

9	¿Considera que la aplicación selectiva de la responsabilidad penal restringida por la edad de acuerdo al Art. 22 del CP por criterios jurídicos y político criminales se alejan del derecho fundamental de igualdad ante la ley?					
10	Considera usted que el Estado ha logrado desarrollar prácticas innovadoras con resultados favorables para la prevención y atención de la violencia en materia de justicia juvenil.					
11	A su consideración, ¿Cómo viene cumpliendo la Corte Suprema su labor unificadora de criterios judiciales respecto al artículo 22 del Código Penal?					
12	¿Cómo vienen interpretando los jueces especializados en lo penal el artículo 22 del Código Penal en la actualidad?					
13	¿Estima usted que la exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado a derivado en la reducción de la delincuencia juvenil o trae consigo otro efecto?					
14	¿Cree usted que el crecimiento excesivo de la población carcelaria juvenil es la consecuencia por la aplicación de la exclusión de la responsabilidad restringida?					
15	¿Considera usted que se está protegiendo adecuadamente los derechos constitucionales en la elaboración de la legislación penal para la lucha contra la delincuencia juvenil? ¿Por qué?					
16	¿Considera que aplicar el Art. 22 del CP en forma diferenciada es una vulneración al derecho fundamental de igualdad ante la ley?					
17	¿Cree usted que la exclusión de la responsabilidad restringida a personas de 18 a 21 años busca solo la punibilidad por el ilícito cometido o considera que busca otros fines?					
18	¿Considera Ud. que el Juez debe aplicar el control difuso de las normas e inaplicar el Art. 22 del CP por vulnerar el derecho a la igualdad ante la ley?					
19	¿Estima usted que existe algún tipo de discriminación en el contenido del artículo 22 del Código Penal?					
20	¿Cuál es la importancia que se le asigna a la figura jurídica de la responsabilidad restringida aplicada para las personas de 18 a 21 años y las personas mayores a los 65 años, previstas en el Art. 22 del Código Penal?					
21	Considera usted que es importante determinar cuáles son los derechos que estarían siendo vulnerados y de esta manera, poder resguardar la mayor cantidad de sus derechos del adolescente.					
22	¿Considera que la reducción de la pena a los beneficiados con la responsabilidad Restringida contribuye a los fines preventivos especiales positivos de la pena?					

### **Anexo 3: Confiabilidad y Validación de instrumentos**

**A) Confiabilidad.** Para la confiabilidad se sometieron dichos instrumentos al Análisis de Fiabilidad: Alfa de Cronbach, a través del programa estadístico SPSS 22, obteniéndose los siguientes resultados:

#### **Alfa de Cronbach del Cuestionario sobre Inaplicación de la responsabilidad restringida**

##### **Análisis de Fiabilidad**

Cronbach's Alpha	N de Ítems
0,862	15

Fuente: Cuestionario sobre Inaplicación de la responsabilidad restringida. Programa Estadístico SPSS 25.

#### **Alfa de Cronbach del cuestionario sobre Fines preventivos especiales de la pena.**

##### **Análisis de Fiabilidad**

Cronbach's Alpha	N de Ítems
0,842	15

Fuente: Cuestionario sobre Fines preventivos especiales de la pena. Programa Estadístico SPSS 25.

**Lo valores obtenidos, nos indican que los instrumentos son altamente confiables y por ende pueden ser aplicados durante el proceso de investigación.**

#### **B) Validación de instrumentos, a través de juicio de expertos**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA**

**I. DATOS GENERALES:**

1.5 Apellidos y nombres del informante: Mg. MIRANDA MIRANDA, PABLO FELIPE

1.6 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

1.7 Autor del instrumento: Br. MIRNA JAQUELINE ESTUPIÑAN CARRILLO

1.8 Título de la Investigación: LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-9, EN EL MARCO DE LA LEY 30364 EN EL PRIMER JUZGADO MIXTO DE EMERGENCIA, 2020.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA					
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conclusiones objetivas.																					X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																					X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un contenido lógico en los ítems.																				X		
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																					X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																						X
7. CONSISTENCIA	Utiliza referencias relevantes bibliográficas.																					X	
8. COHERENCIA	Entre hipótesis, dimensiones e indicadores.																					X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																					X	
10. PERTINENCIA	Es acertada y funcional para la Ciencia																					X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento es aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

LUGAR Y FECHA: agosto de 2021.

Atentamente,



.....  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 8546708 - Teléfono: 98177845.

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA**

**I. DATOS GENERALES:**

1.1 Apellidos y nombres del informante: Dr. BARRIOS VALER, EDWIN

1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

1.3 Autor del instrumento: Br. MIRNA JAQUELINE ESTUPIÑAN CARRILLO

1.4 Título de la investigación: LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-9, EN EL MARCO DE LA LEY 30364 EN EL PRIMER JUZGADO MIXTO DE EMERGENCIA, 2020.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA					
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																					X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																					X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X		
5. ADECUACIÓN	Valora las dimensiones en cantidad y calidad.																					X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																						X
7. CONSISTENCIA	Utiliza referencias bibliográficas.																					X	
8. COHERENCIA	Entre hipótesis, dimensiones e indicadores.																					X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los fundamentos metodológicos.																					X	
10. PERTINENCIA	Es acertado y funcional para la Ciencia.																					X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento es aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 97%

LUGAR Y FECHA: septiembre de 2021.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DR. EDWIN BARRIOS VALER

**ANTEPROYECTO DE LEY**

**SUMILLA: LA INAPLICACIÓN DEL 2°  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22, SOBRE  
LA RESTRICCIÓN DE LA  
RESPONSABILIDAD EN EL CÓDIGO  
PENAL PERUANO**

**ANTEPROYECTO DE LEY N° 1.**

GUILLERMO LOAYZA OLANO, Bachiller en Derecho de la Universidad Alas Peruanas, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, presento el siguiente proyecto de Ley: PROYECTO DE LEY N° 01 - 2021

Proyecto de Ley que reforma el artículo 22° del actual Código Penal. Presentado por el congresista de este parlamento, en uso de las facultades que le confiere en el artículo 107 de nuestra Constitución Política del Perú, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 inciso 2, y el artículo 76 del reglamento del congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**FORMULA LEGAL**

Ley que permite la igualdad y la no discriminación, para aquellos sujetos que al momento que cometieron el delito penal, tengan entre 18 y 21 años de edad, y mayores de 65 años, sean beneficiarios de la responsabilidad penal restringida, en todos los casos de delitos en general, regulados en nuestro código penal.

**1. EXPOSICION DE MOTIVOS.**

En la actualidad la aplicación de la responsabilidad penal restringida en los juzgados penales del Perú no se está realizando de manera uniforme e igualitaria, por motivo que no se ha llegado a un consenso por parte de los magistrados en la aplicación del artículo 22 de nuestro código penal.

Es así que los juzgadores al momento de la aplicación de la pena lo realizan a criterio personal, es decir que en algunos juzgados la aplicación de la responsabilidad restringida lo realiza de acuerdo a lo normado en el artículo 22 de nuestro código penal.

Pero en otros juzgados hacen caso omiso al artículo 22 del código penal y otorgan el beneficio a aquellas personas que al momento de cometido el ilícito tengan edades entre 18 y 21 años y mayores de 65 y que hayan cometido delitos tipificados en el 2° párrafo del artículo 22, pese a estar excluidos del beneficio por haber cometido delitos graves.

## **2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.**

El proyecto de ley que modifica el artículo 22 del Código Penal lo propone con estricto respeto al derecho a la igualdad consagrado en la constitución política del Estado. La responsabilidad restringida debe aplicarse a cualquier ciudadano que tenga entre 18 y 21 años o más de 65 años de edad, al momento de la comisión de un delito. Los operadores de justicia también se beneficiarían, ya que el problema se resolvería con este criterio estandarizado.

## **3. ANALISIS COSTO BENEFICIO.**

Este proyecto de ley no genera ni impone un costo al Estado, por el contrario, modificar el cuerpo normativo mencionado anteriormente, más por el contrario resultaría beneficioso ya que la estandarización de la aplicación de la responsabilidad restringida sería conveniente tanto para los operadores de justicia y para los imputados, eliminando la desigualdad y la discriminación.

## **4. FORMULA LEGAL.**

Por cuanto: El Congreso de la República Ha dado la ley siguiente:

### **APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD RESTRINGIDA EN TODOS LOS DELITOS EN GENERAL**

#### **Artículo 1.- OBJETO DE LA LEY**

La presente Ley tiene por objeto la modificación del Artículo 22° del Código penal, respecto a la aplicación de la Responsabilidad Restringida en todos los delitos

#### **Artículo 2.- RESPONSABILIDAD RESTRINGIDA.**

La modificación artículo 22° del Código Penal queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22.- Responsabilidad Restringida”

***“Se reducirá prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción, salvo sea reincídete o habitual”.***